100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.087 - 005/17 PARANA, viernes 6 de enero de 2017 EDICION: 32 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 543 M.S.

Paraná, 29 de marzo de 2016

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes a partir del 1.7.15 hasta el 30.9.15, usada por el agente Alberto Obdulio Godoy, DNI Nº 13.546.704, Legajo Nº 65.400, quien revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería , Escalafón Sanidad, con funciones de Jefe de Sala del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, por haber sido designado como delegado titular en el 6º lugar de la comisión administrativa del Consejo Directivo Provincial de ATE - Entre Ríos y además como secretario general de la Comisión Administrativa de la Seccional Villaguay, en virtud a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 1.318/96 MGJE y su modificatorio Decreto Nº 1.142/00 GOB.

— — —

DECRETO Nº 544 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 3.317/13 M.S. por la que se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, a los fines de investigar la denuncia efectuada por el señor Horacio Gastardello, en fecha 20 de septiembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, se cumplimentaron todas las instancias de la información sumaria, efectuando su Dictamen final Nº 21/15 el jefe del Departamento Asesoría Letrada;

Que analizada la presente causa, teniendo en cuenta que la acción disciplinaria del Estado no se encuentra prescripta al día de la fecha, se inician estos actuados con motivo de los hechos acontecidos en fecha 20 de septiembre de 2012, en ocasión en que se hace presente el señor Horacio Gastardello (hijo), en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, ante la directora de esa institución a los fines de denunciar el hecho puntual de que una enfermera no fue a asistir a su padre en su domicilio particular, ubicado frente al Centro Regional, luego del pedido de ayuda que se le había solicitado, manifestando que su padre, el señor Horacio Gastardello, fue llevado en ambulancia de emergencias 107 hasta el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, donde finalmente falleció, todo lo cual sucedió en fecha 19.9.12, lo relatado anteriormente, surge del descargo realizado por el propio hijo del señor Gastardello obrante a fojas 11 y vta., donde denuncia el hecho, el que entiende como presunta falta grave y abandono sobre la persona de su padre, que se habría producido el día 19.9.12 a partir de las 19 horas, señalando en su misiva que su padre comenzó con un fuerte dolor en el pecho, espalda y garganta, que a raíz de ello, se trasladó a la "salita" del centro de salud ubicada frente a su domicilio –en calle 2 de Abril 2.040 de Concordia– cuando la enfermera de turno (no individualiza datos filiatorios de la misma) lo envía nuevamente a su casa, entrando una hora después –aproximadamente a las 20 horas– en un paro cardíaco, por lo que su hermana Mercedes Gastardello solicitó nuevamente auxilio a la enfermera de turno y ésta le habría dicho que no podía salir de la sala porque estaba sola, lo que le haría perder el trabajo. Luego volvieron nuevamente a pedir auxilio y ésta enfermera se negó otra vez, contestándoles que la ambulancia 107 ya estaba en camino, que se las arreglara como puedan. Concurrieron una tercera vez desesperadamente porque se estaba muriendo el señor Gastardello y manifiesta que se los ignoró totalmente, solicitándole el oxígeno y la enfermera no quiso entregárselo;

Que a fojas 8 de autos se solicitó descargo correspondiente a la enfermera que se encontraba de turno en el Centro de Salud el día de los hechos –19.9.12–, la señora Graciela Gómez, DNI Nº 16.534.521, quien negó los mismos y la falta de atención al señor Gastardello, al que sostiene haber asistido, relatando por su parte que, ese día aproximadamente a las 20 horas, concurre a la guardia a su cargo el señor Horacio Gastardello (padre) para control de tensión arterial, como lo hacía habitualmente –circunstancia que emerge también de los registros de las planillas de tratamiento de enfermería de ese día obrante a fojas 169–. Luego continua señalando que cerca de las 21 horas, se acerca una señora la cual tampoco individualiza, quien solicitó una ambulancia para su padre que estaba descompuesto, como el móvil del centro estaba descompuesto –lo cual también quedó acreditado en autos–, procede a llamar a la ambulancia del 107, reconociendo que el día de los sucesos, se encontraba sola en la guardia y era la única enfermera que se encontraba en el lugar, que recibió insultos por parte del señor Gastardello

(hijo), todo lo cual quedó asentado en el Libro de Novedades, cuya copia pertinente luce agregada a fojas 5;

Que, asimismo, se solicitó descargo al coordinador de Enfermería señor Carlos Argumedo, quien a fojas 10, indicó que la enfermera Gómez no se encontraba sola el día 19.9.12 de 14 a 22 horas, especificando que sólo estuvo de 21 a 22 horas, a raíz de que su colega, la señora Adelina Quiroz, se habría tomado una hora de las tres mensuales particulares que poseía, que ésta última había solicitado dicha hora para retirarse una semana antes por razones particulares, lo cual no surge de autos ni quedó debidamente acreditado, aclarando que, en la programación de guardia correspondiente a ese día, había tres (3) enfermeras de turno, la agente Gómez, Quiroz y la restante era la señora Roxana Castellanos, quien aduce había presentado un certificado médico por familiar enfermo, señalando además que en la mayoría de los turnos hay dos enfermeros y cuando alguno debe salir en ambulancia por alguna emergencia o a realizar algún servicio comunitario, sólo queda uno en el Centro de Salud, destacando que el día de los hechos no le informaron de que no se contaba con el móvil 6, por lo que confiado de que tenían ambulancia no se adoptó otra medida como adelantar la guardia del turno noche o ir a cubrir esa hora;

Que la Directora del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia doctora Friesen confirmó su presencia en el organismo el día de los hechos en su horario habitual, no así en el horario nocturno –cuando sucedió la descompensación del señor Gastardello– conforme se observa a fojas 15, sosteniendo que tampoco le fue comunicado telefónicamente lo sucedido aquel día y que un día después de lo sucedido –el 20.9.12– se entera de los hechos ya que mantuvo un diálogo con el hijo de Gastardello, al cual escuchó y le informó que se adoptarían las medidas correspondientes, por otro lado consideró como irregularidad el otorgamiento de una hora (de 21 a 22 horas) de las 3 horas particulares permitidas por mes, solicitada con premura al coordinador de Enfermería, por parte de la enfermera Quiroz, y que ésta, no haya sido reemplazada por otro/a enfermero/a para que como mínimo, sean dos en la guardia de ese turno, lo cual no es un dato menor, teniendo en consideración que si se hubiera previsto el reemplazo de la guardia mínima con dos enfermeros, se podría haber evitado probablemente el lamentable hecho;

Que de la prueba aportada a lo largo de las actuaciones administrativas, quedó acreditado que el señor Horacio Gastardello, de 83 años de edad, falleció en fecha 19.9.12, por infarto agudo del miocardio, conforme emerge de la impresión de su Historia Clínica obtenida del sistema, siendo la última médica que lo trató la doctora Luciana Noya –fojas 49/50–, dicha profesional prestó declaración testimonial a fojas 223 de autos, informando que el día de los hechos se encontraba de guardia en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia y fue quien atendió al señor Gastardello, Horacio, quien ya había ingresado fallecido al nosocomio;

Que en este contexto probatorio, corresponde expedirse sobre la presunta responsabilidad administrativa que pudiera caberles a los agentes del Estado que prestaron servicios el día 19.9.12 en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, tanto en lo que refiere a la falta de personal como así también en relación al actuar del personal presente al momento de los hechos, habiéndose constatado que la única persona que se encontraba de guardia al momento de los hechos era la enfermera Graciela Gómez, para ello, emerge como una prueba de relevancia la transcripción del libro de novedades de enfermería del día 19.9.12 –obrante a fojas 63–, en el cual se observa que la propia enfermera dejó asentado que: "... Siendo la hora 21:00, familiares del señor Gastardello, Horacio solicitan la ambulancia por estar éste descompensado según manifiestan familiares, seguido a eso se hace el pedido a emergencia y debido a su demora, dichos familiares exigían que me dirija al domicilio, ya que éste había desmejorado, por no poder acceder a su pedido porque en ese momento estaba sola, les solicité que lo trajeran al paciente, mientras tanto llega la ambulancia del 107, luego de trasladar al paciente de su domicilio concurre el hijo agrediendo verbalmente mediante amenazas...";

Que hasta aquí se deduce entonces que la enfermera Gómez no se trasladó al domicilio del paciente descompensado –Gastardello–, a pesar del pedido de sus familiares, la falta de atención hacia el señor Horacio Gastardello quedó evidenciada también en las declaraciones testimoniales prestadas en sede administrativa por parte de sus hijos, señor Horacio Gastardello obrante a fojas 137/138 y señora Mercedes Leonor Gastardello –fojas 146/147–, quienes manifestaron que concurrieron en reiteradas oportunidades al centro de referencia y la enfermera Gómez no socorrió ni prestó auxilio a su padre, quien finalmente falleció momentos después en oportunidad de que era trasladado hacia el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia en ambulancia, en este sentido, no se puede dejar de soslayar que se evidencia una actitud omisiva y completamente negligente por parte de la agente Gómez, cuando le fue solicitada ayuda por parte de los hijos del señor Gastardello;

Que ante ésta situación, constituye una falta grave en el ejercicio de sus funciones el hecho de no haber acudido a socorrer y prestar auxilio al señor Gastardello, Horacio, incluso, a pesar de que la agente Gómez se haya encontrado sola en el centro de salud donde trabajaba, ante el insistente pedido de auxilio de los familiares, debió trasladarse al domicilio particular del ahora extinto Gastardello, ya que en situaciones en las que se encuentra en peligro la vida e integridad física de una persona, debe primar siempre el derecho a preservar la salud y la vida de la misma, por sobre cualquier otro derecho y ante cualquier deber, el derecho a la vida es un derecho universal de primera generación que goza de primacía en nuestra Constitución Nacional y está reconocido en numerosos tratados internacionales con jerarquía constitucional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros (artículo 75 inciso 22 de la C.N.);

Que, por ello, resulta incomprensible la conducta de la enfermera Gómez, de no haber auxiliado y/o haberse negado a atender o socorrer a un paciente que recordemos, su vida se encontraba en peligro, máxime teniendo en cuenta que su domicilio se encontraba frente al centro de salud, con lo cual no resulta una excusa atendible la situación alegada por la agente de no dejar su lugar de trabajo sólo por miedo a perder el mismo y limitarse a llamar una ambulancia, ya que las circunstancias del caso, exigían el urgente auxilio de la persona con riesgo de vida, tampoco resulta justificado a mi criterio, el hecho de haberle solicitado al señor Gastardello (hijo) que trasladase a su padre descompensado hacia el centro de referencia, ya que es de sentido común que en esas condiciones, no es recomendable movilizar una persona sino acudir a prestarle ayuda, evidenciando dicha actitud de la enfermera un total desconocimiento de las normas que rigen el ejercicio de la enfermería, además de ello, no dio aviso de tal situación de gravedad a la máxima autoridad del Centro de Salud, en éste caso a la doctora Friesen en su carácter de superior jerárquico, o por lo menos ello no surge de autos, debido a que la directora toma conocimiento el día posterior a los hechos –20.9.12–, tal como quedó acreditado;

Que al analizar la responsabilidad Administrativa del agente Carlos Argumedo, corresponde aclarar prima facie, que el centro regional mencionado tiene un horario de atención de 6 a 19 horas y cuenta con una guardia de Enfermería y de ambulancia las 24 horas del día (informe de fojas 57), quedó probado que en el día de los hechos, la ambulancia que poseía el Centro de Salud se encontraba descompuesta y fuera de servicio, tal como lo relata el encargado de Emergencias Sanitarias del Departamento Concordia, señor Wetzel, a fojas 43 y se desprende del libro de novedades de Enfermería transcripto en parte pertinente a fojas 63, también esa circunstancia emerge de las declaraciones testimoniales prestadas por los radio operadores y choferes a fojas 139/140, 141/142 143/144 y 149/150 respectivamente, se ha destacado que el coordinador de Enfermería, señor Argumedo, manifiesta a fojas 10 que aquel día 19.9.12, el turno de 14 a 22 horas estaba cubierto por tres enfermeras, a saber: la señora Castellanos –quien no cumplió funciones debido a que había presentado certificado médico por familiar enfermo–, la restante enfermera de turno era la señora Adelina Quiroz, quien si bien cumplió funciones ese día –según señala el coordinador– aclara que la misma había solicitado una semana antes, 1 hora de las 3 que le correspondían para salir de su lugar de trabajo por razones particulares y por último la tercera enfermera de turno, era la señora Graciela Gómez, la que especifica estuvo sola, pero únicamente en el horario de 21 a 22 horas, ya que como se mencionó su compañera Quiroz se habría retirado una hora antes;

Que así las cosas, ha quedado demostrado que en el día y hora en que se sucedieron los hechos, la única persona que se encontraba cumpliendo guardia en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia era la enfermera Graciela Gómez, lo cual también fue constatado con la prueba testimonial rendida en autos, la Directora Friesen también estuvo presente en el Centro Regional el día 19.9.12 en su horario habitual, no así en el horario nocturno –momento en que se sucedieron los hechos–, pero destaca que no le fue comunicado el mismo por parte del personal a su cargo, gozando dicho personal de su teléfono celular para situaciones como éstas, recién se entera de lo acontecido el día posterior ya que mantuvo un diálogo con el señor Gastardello (hijo), al cual atendió y escuchó su relato, asegurándole que se investigarían los mismos;

Que la doctora Friesen considera como irregularidad el otorgamiento del uso de una hora (de 21 a 22 horas) de las tres mensuales, la que entiende fue solicitada con premura al coordinador de Enfermería por la enfermera Quiroz y que ésta no haya sido reemplazada por otro enfermero/a para que como mínimo sean 2 en el turno (fojas 15), dicho criterio fue compartido por el Subsecretario de Servicios Asistenciales y Gestión del Ministerio de Salud, doctor Pastre, quien señala que en el caso

no se trata de una restricción o menoscabo al derecho de licencia de los agentes, sino que destaca la imprevisión en su otorgamiento, sin implementar la cobertura pertinente de reemplazo, la que de haber resultado imposible, igual debió ser comunicada inmediatamente a la señora directora (fojas 17);

Que esta imprevisión de la que habla no se ajusta a lo preestablecido con el servicio de Enfermería, debido a que habitualmente y a pesar de contar con el recurso de enfermería mínimo indispensable, se arbitran los medios con antelación, justamente a fin de evitar lo sucedido en este caso, cosa que no aconteció y que de haberse previsto probablemente el desenlace de muerte del señor Gastardello no se hubiera producido;

Que la directora del Centro de Referencia –doctora Friesen– prestó declaración testimonial a fojas 226/227 de autos, señalando que las guardias de enfermería son de 24 horas, divididas en tres turnos (de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas), que se programan no menos de dos enfermeros por turnos. Señala que el Centro de Referencia su cargo no se deja sólo en ningún momento, por eso se toma el recaudo del programa, donde se deja al menos dos personas por turnos (enfermeros), ya que no hay guardias médicas en el establecimiento. Relata que el encargado de realizar y supervisar la planilla mensual de turnos del personal de enfermaría durante el mes de septiembre de 2012 era el encargado de Enfermería, señor Carlos Argumedo. Que no tiene conocimiento si el día de los hechos la enfermera Quiroz estuvo autorizada por escrito a retirarse por una hora particular, pero en caso de que hubiese estado autorizada la misma debió ser sustituida por el coordinador de Enfermería;

Que por lo anteriormente expuesto y habiendo valorado el plexo probatorio obrante en autos, se entiende que existe una clara responsabilidad administrativa por parte del coordinador de Enfermería, quien al momento de los hechos era el señor Carlos Argumedo, al cual se le reprocha el siguiente hecho: no haber adoptado el día 19.9.12, en su carácter de coordinador de Enfermería, las medidas necesarias para cubrir la guardia del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, con personal mínimo indispensable para que ésta no se desempeñe con un sólo personal, máxime teniendo en consideración que conforme al cargo que ostenta, es quien debió arbitrar los medios para que ello no suceda, que al no haber adoptado las medidas necesarias para que el Centro Asistencial no se desempeñe con un sólo personal, permitió que la enfermera Graciela Gómez se encontrara sola trabajando en el mismo, desencadenándose luego, el lamentable suceso de muerte del señor Horacio Gastardello;

Que ingresando en el análisis de la responsabilidad que le compete a la enfermera Quiroz, ha quedado comprobado en las presentes actuaciones que la citada agente se retiró en fecha 19.9.12 una hora antes de que culmine su jornada laboral, la cual conforme el turno programado era de 14 a 22 horas, es decir que se retiró a las 21:00 horas, ello surge palmario de la planilla de asistencia correspondiente a ese día y que se agrega a fojas 74, no obrando ninguna prueba documental, ni de ninguna otra índole, que permita tener por acreditada la respectiva autorización para retirarse una hora antes y que esté debidamente conformada por un superior jerárquico competente;

Que en consecuencia se le reprocha no haber utilizado los mecanismos administrativos correspondientes para solicitar las horas particulares para su correcto otorgamiento y autorización por parte de su superior jerárquico, hecho que, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del presente caso, resulta de extrema gravedad, ya que el retiro intempestivo operó como consecuencia desencadenante para que la restante enfermera de turno del día 19.9.12 –señora Graciela Gómez–, permaneciera sola en el centro de referencia cuando ocurrieron los hechos, en éste sentido, el procedimiento para solicitar horas particulares del personal de Enfermería está regulado en el Decreto Nº 1.874/50 MOP y Nº 2.204/94, sujeto a autorización del coordinador del servicio, que establece en su parte pertinente que las salidas de los empleados de su lugar de trabajo durante la jornada laboral, serán documentadas mediante boleta especial, ya sea se trate de salidas de carácter oficial o particular, la boleta deberá ser conformada por el jefe inmediato, haciendo notar la hora de salida y egreso, y el Decreto Nº 2.204/94 se establece el plazo máximo de tres (3) horas mensuales, para el uso de salidas particulares;

Que, por último, resta destacar que, conforme surge del informe obrante a fojas 57, punto d), la Directora Friesen señala que no existe denuncia policial y/o penal por parte de las autoridades o de los familiares del fallecido, en relación a éste punto, no se puede dejar de soslayar que es obligación de todo funcionario o agente público en el ejercicio de sus funciones, realizar la denuncia ante la eventual comisión de un posible delito penal que llegare a su conocimiento (artículo 235 CPPER). En el caso, dicho deber pesaba sobre la directora, máxima autoridad de la institución quien tomó conocimiento del hecho un día después de sucedido el mismo, por lo que debería haber realizado la correspondiente denuncia, teniendo en consideración la gravedad de los mismos, entendiéndose que se podría haberse configurado el tipo penal de abandono de persona y/o denegación de auxilio u omisión de socorro, tipificado en el Código Penal;

Que conforme lo expresado en los considerandos precedentes, la Ley 9.564 que rige la Carrera Provincial de Enfermería remite al régimen que regula el Escalafón General y en su artículo 43º dispone: "El personal comprendido en la presente ley se regirá por las disposiciones del régimen que regula el Escalafón General de la Administración Pública Provincial, en todos los aspectos no regulados en la presente ley y que sean compatibles con la misma, en especial en lo que hace a los derechos, deberes, prohibiciones, régimen disciplinario y egreso de la carrera, en consecuencia, en éste aspecto se deberán aplicar las sanciones disciplinarias que establece la Ley 9.755 –Marco de Regulación del Empleo Público en Entre Ríos– y su modif. Ley 9.811, en lo que respecta al Régimen Disciplinario;

Que la conducta de los agentes Graciela Isabel Gómez, Carlos José Ramón Argumedo y María Adelina Quiroz, en relación a los hechos que se ordenaron investigar, quedaron incursas presuntamente en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso e) por el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º de ésta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera, sanción que de aplicarse, requiere la previa instrucción del correspondiente sumario administrativo para garantizar el debido proceso y derecho de defensa de los encartados;

Que los deberes presuntamente infringidos en el presente caso por los agentes mencionados, son los establecidos en el artículo 61º en su inciso a) "Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral..."; b) "Observar las normas legales y reglamentarias..."; c) "Responder por la eficacia, rendimiento de la gestión..."; d) "Respetar y hacer cumplir dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente" y h) "Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos...";

Que, además, es importante señalar que la conducta de los enfermeros se debe adecuar a la ley que regula el ejercicio de la Enfermería –Ley 8.899– que adhiere a la Ley Nacional Nº 24.004, la norma citada en su artículo 1º establece entre los deberes inherentes al profesional de Enfermería, el siguiente: punto b) "... Velar para que los pacientes reciban el mas correcto, adecuado y eficaz tratamiento, garantizando por parte del personal, actitudes de respeto y consideración hacia la personalidad del paciente y sus creencias...", por su parte, entre las obligaciones de los profesionales y auxiliares de la enfermería el artículo 10º de la citada norma legal dispone: a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana... y b) Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte, entre otras;

Que para el caso de la enfermera María Adelina Quiroz se considera que también infringió el deber establecido en el inciso m) del artículo 61º de la Ley 9.755 que establece "Seguir la vía jerárquica correspondiente en las peticiones y tramitaciones realizadas" como asimismo la normativa específica establecida en el Decreto Nº 1.874/50 MOP;

Que por último corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la doctora Gisela Friesen, Directora del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia al encontrarse su conducta presuntamente incursa en el incumplimiento de los deberes del artículo 61º, inciso h) de la Ley 9.755, al no haber realizado la denuncia policial y/o penal obligación de todo funcionario o agente público en el ejercicio de sus funciones, realizar la denuncia ante la eventual comisión de un posible delito penal que llegare a su conocimiento (artículo 235 CPPER), que como máxima autoridad de la institución quien tomó conocimiento del hecho un día después de sucedido el mismo, por lo que debería haber realizado la correspondiente denuncia, teniendo en consideración la gravedad de los mismos, entendiéndose que se podría haberse configurado el tipo penal de abandono de persona y/o denegación de auxilio u omisión de socorro, tipificado en el Código Penal;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizada la información sumaria dispuesta instruirse mediante Resolución Nº 3.317/13 M.S. en el ám-

bito del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Carlos José Ramón Argumedo, Doc. Nº 16.360.247, quien revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad con funciones en el Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º, inciso a), b), c), d) y e) de ésta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera, por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Graciela Isabel Gómez, Doc. Nº 16.534.521, quien revista como Personal Suplente en el Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, al haber quedado su conducta presuntamente incursas en la causal de Cesantía prevista en el artículo 71º, inciso el de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º Inciso a), b), c), d) y e) de ésta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera, por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente María Adelina Quiroz, Doc. Nº 20.974.585, quien revista en un cargo de categoría 12, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso e) de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por el incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º Incisos a), b), c), d), e) y m) de ésta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º del presente régimen, cuando por la magnitud y gravedad de la falta así correspondiera, por remisión del artículo 43º de la Ley 9.564 Carrera Provincial de Enfermería, atento a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 5º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la doctora Gisela Friesen, Doc. Nº 20.670.957, quien cumple funciones como Directora del Centro de Salud "La Constitución" de Concordia, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal de negligencia manifiesta y faltas graves en el desempeño de sus funciones, al no haber realizado la denuncia policial y/o penal obligación de todo funcionario o agente público en el ejercicio de sus funciones, realizar la denuncia ante la eventual comisión de un posible delito penal que llegare a su conocimiento (artículo 235 CPPER), que como máxima autoridad de la institución quien tomó conocimiento del hecho un día después de sucedido el mismo, por lo que debería haber realizado la correspondiente denuncia, teniendo en consideración la gravedad de los mismos, entendiéndose que se podría haberse configurado el tipo penal de abandono de persona y/o denegación de auxilio u omisión de socorro, tipificado en el Código Penal, pasible de la sanción disciplinaria de cesantía, conforme lo prescripto por el artículo 46º, inciso d) de la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, atento a lo manifestado en el presente decreto.

Art. 6º — Remítase por intermedio de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud, copia certificada del Dictamen Nº 21/15 DSFE, obrante de fojas 257 a 264 de autos, como asimismo del presente decreto, al Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de Concordia, para toma de razón de lo actuado por la Administración, atento a que se encuentra tramitándose los autos caratulados "Gastardello, Horacio s/Diligencias preliminares", Expediente Nº 8.722, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 7º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 9º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 576 M.S.

AUTORIZACION

Paraná, 1 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, tramita la adquisición de 60.000 Kg. (sesenta mil kilogramos) de leche entera fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado es para cubrir el stock del Programa Apoyo Alimentario como evidente complemento en la atención y seguimiento de niños/as embarazos y madres que lactan asistidas desde el programa de Crecimiento y Desarrollo, Control y Seguimiento de Embarazo y Seguimiento de la Lactancia Materna en nodriza;

Que la presente compra se deberá realizar mediante el sistema de licitación pública por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, cuyo monto estimado a invertir asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00);

Que en autos obran agregados los pliegos de condiciones particulares de fojas 84 a fojas 88 y vta., especificaciones técnicas de fojas 89 a fojas 92 y vta, y de condiciones generales de fojas 93 a fojas 96 y vta. de autos, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo, y los cuales regirán el acto licitatorio que se tramita en las presentes;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos y la imputación correspondiente como asimismo el informe técnico pertinente;

Que obra a fojas 63 autos intervención del ICAB, dando conformidad a los pliegos de especificaciones técnicas;

Que ha dictaminado en las presentes la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el citado Ministerio ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en la Ley 5.140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso A, Título III, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, artículo 6º, punto 1º y Título II y Decreto modificatorio Nº 3.368/15 MEHyF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de 60.000 Kg. (sesenta mil kilogramos) de leche entera fortificada con Hierro, Zinc y Vitamina C, con destino a la Dirección Materno Infanto Juvenil del Ministerio de Salud, por la suma aproximada de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000,00), en mérito de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrese la presente gestión en la Ley 5.140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso A, Título 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, artículo 6º, punto 1º y Título II y Decreto modificatorio Nº 3.368/15 MEHyF.

Art. 3º — Apruébense pliegos de condiciones particulares obrantes de 84 a fojas 88 y vta., especificaciones técnicas de fojas 89 a fojas 92 y vta, y de condiciones generales de fojas 93 a fojas 96 y vta. de autos, los que agregados forman parte integrante del presente texto normativo y los cuales regirán el acto licitatorio cuyo llamado se autoriza en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 25 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11 - FF 11 - SF 0001 - I 2 - PP 1 - PP 1 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 583 M.S.

RECTIFICANDO PARCIALMENTE ARTÍCULO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 4615 M.S., del 9 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por un error involuntario, mediante el artículo 1º de dicho texto legal, se reconocen a favor de la agente Laura Mabel Jazmín, DNI Nº 20.288.927, las funciones desempeñadas como Jefe de División Análisis y Registro, desde el 1.12.11 al 30.9.12 y del 25.10.12 al 8.12.15 y se le asignan a partir del 9.12.15 las funciones de Jefa de Departamento Gestión Administrativa, ambos de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 4.615/15 M.S. se reconocen a la agente Diana Herrera, DNI Nº 13.353.808, las funciones de Jefe de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud a partir del 20.11.12 al 9.12.15 y se le asignan las mencionadas funciones a partir del 20.11.12 y hasta tanto se desempeñe en las mismas;

Que corresponde rectificar parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 4.615 M.S., del 9 de diciembre de 2015, ya que las funciones que deben reconocerse a la agente Laura Mabel Jazmín, DNI Nº 20.288.927, a partir del 25.10.12 son las de Jefe de Departamento Gestión Administrativa y no las de Jefe de División Análisis y Registro, como se consignó en el mencionado texto legal;

Que, asimismo, es menester rectificar los artículos 3º y 4º del mencionado decreto debiendo leerse "Jefe de División Análisis y Registro de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud" donde dice "Jefe de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud";

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el artículo 1º Decreto Nº 4.615 M.S., del 9 de diciembre de 2015, debiendo reconocerse a la agente Laura Mabel Jazmín, DNI Nº 20.288.927, las funciones de Jefa de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud a partir del 25.10.12 y no las de Jefe de División Análisis y Registro como se consignó en el mencionado texto legal.

Art. 2º — Rectifícanse los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 4.615 M.S. del 9 de diciembre de 2015, debiendo leerse "Jefe de División Análisis y Registro de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud" donde dice "Jefe de Departamento Gestión Administrativa de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 589 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El inicio de la nueva gestión de Gobierno elegido democráticamente para el período 2015-2019; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar por ello los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial y la necesidad de nombrar una coordinadora en el ámbito del Ministerio de Salud;

Que en tal sentido se propone a la señora Verónica Rotela, DNI Nº 25.032.728, en virtud de reunir los requisitos necesarios para la tarea a encomendar resultando por ende la intención del titular del Poder Ejecutivo Provincial proceder a la designación interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase como coordinadora en el ámbito del Ministerio de Salud a la señora Verónica Rotela, DNI Nº 25.032.728, a partir del 21 de marzo de 2016.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar los cálculos correspondientes y efectivizar el pago a favor de la señora Verónica Rotela, DNI Nº 25.032.728, entre el cargo que detenta y el equivalente a una remuneración - Cargo 43, a partir del 21 de marzo de 2016, previsto en la Ley 8.620.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 598 M.S.

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 2.837/14 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis María Chaparro, Legajo Nº 120.999, quien revista en un cargo de categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por incumplimiento de los deberes impuestos por el inciso b) del artículo 61º de la citada ley - según el cual los agentes deben "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respecto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal";

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, solicitó se precisen los cargo de hechos que se le imputan al sumariado;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, dictaminó que al solicitar nueva información al establecimiento asistencial surge que no existió licencia médica otorgada a favor del agente Chaparro, ya que el mismo nunca concurrió a Reconocimientos Médicos, y el profesional que suscribió el certificado es médico anestesiólogo;

Que, asimismo, manifestó la citada Asesoría Letrada que otra conducta reprochable es lo denunciado a fojas 36 y vta. de donde surge: "justificar la inasistencia al trabajo con certificados médicos que indicaban infección urinaria, pero a la vez –y simultáneamente– participar de una competencia de alto rendimiento deportivo (Campeonato Argentino de Físico Culturismo) llevado a cabo el pasado 17 y 18 de agosto del corriente año en la ciudad de Córdoba";

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde ampliar el Decreto Nº 2.837/14 M.S.;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíase el Decreto Nº 2.837/14 M.S., en sus considerandos por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Luis María Chaparro, Legajo Nº 120.999, con funciones en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, incisos c) y e) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por incumplimiento de los deberes impuestos por el inciso b) del artículo 61º de la citada ley, según el cual los agentes deben "Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respecto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal", atento a que no existió licencia médica otorgada a favor del sumariado, ya que el mismo nunca concurrió a Reconocimientos Médicos, y el profesional que suscribió el certificado es médico anestesiólogo, asimismo, el encartado intentó justificar la inasistencia al trabajo con certificados médicos que indicaban infección urinaria, pero a la vez –y simultáneamente– participaba de una competencia de alto rendimiento deportivo (Campeonato Argentino de Físico Culturismo) llevado a cabo los días 17 y 18 de agosto de 2013 en la ciudad de Córdoba, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 599 M.S.

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 4 de abril de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Laura Cecilia Barolín, DNI Nº 25.126.416, Legajo Nº 145.676, presenta su renuncia a partir del 1.6.15, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Supervisión, Escalafón General del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz;

Que atento a las razones que fundamentan dicha dimisión es procedente aceptar la misma;

Que la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Barolín no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna;

Que la Dirección General de Personal ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Laura Cecilia Barolín, DNI Nº 25.126.416, Legajo Nº 145.676, quien revista en el cargo categoría 7, Carrera Administrativa, Supervisión, Escalafón General del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz, a partir del 1.6.15, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

SECRETARIA DE AMBIENTE

RESOLUCION Nº 214 SA

APROBANDO DISPOSICIONES DE ANEXOS

Paraná, 3 de noviembre de 2016

VISTO:

La necesidad de regular la toma de muestra y las mediciones in situ de emisiones gaseosas, así como la altura de las fuentes fijas puntuales (chimeneas);

CONSIDERANDO:

Que el art. 41°, CN, establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y, paralelamente, tienen el deber de preservarlo. A su vez, impone a las autoridades la obligación jurídica de proveer a la protección de ese derecho, la utilización racional de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural. Que a su vez consagra que (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales..."; y

Que en el ámbito local, el art. 22° de la Constitución de la Provincia dispone, de manera concordante, que "*Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común*"; y

Que, asimismo, el art. 83° prevé que "*El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. (...) Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental*"; y

Que el art. 84° establece que "*Un ente tendrá a su cargo el diseño y aplicación de la política ambiental. Son sus instrumentos, sin perjuicio de otros que*

se establezcan: la evaluación ambiental estratégica; un plan de gestión estratégico; el estudio y evaluación de impacto ambiental y acumulativo; el ordenamiento ambiental territorial; los indicadores de sustentabilidad; el libre acceso a la información; la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones que afecten derechos y la educación ambiental, atendiendo principalmente a las culturas locales..."; y

Que en el plano infraconstitucional cabe ponderar, en primer término, la Ley 25.675 - ley general del ambiente -, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable (art. 1°); y

Que al determinar su ámbito de aplicación este texto legal dispone que rige en todo el territorio de la Nación; sus disposiciones son operativas y de orden público; y se utilizarán para la interpretación y aplicación de la legislación específica, que mantendrá su vigencia en tanto no se oponga a los principios y reglas en ella contenidos (art. 3°); y

Que a su vez, en su art. 6°, define como presupuesto mínimo a "toda norma que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental"; y

Que a partir de las normas de alcance nacional referidas, así como la constituciones nacional y provincial, resulta de aplicación la ley de la Provincia N° 6260 (B.O. 9/XI/78) y los Decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo Provincial Decreto N° 5837/91 MBSCyE, Decreto N° 5394/96 SPG, Decreto N° 3173/06 GOB, Decreto N° 2680/10 MPlyS, Decreto N° 1506/12 MP y Decreto N° 08/15 GOB; y

Que de lo expuesto se sigue que respecto de las plantas industriales y de servicios radicadas en la Provincia, la competencia para el cumplimiento de las normas tuitivas del ambiente, en particular la producción de efluentes gaseosos, recae en la autoridad de aplicación de la ley nacional N° 25.612 y la ley provincial N° 6260 y sus Decretos Reglamentarios, en quien se entiende existe una delegación por parte del Gobernador de la Provincia; y

Que actualmente reviste tal carácter la Secretaría de Ambiente conforme lo prevé el Art. 2 del Decreto N° 2680/10 M.P.I. y S., y que las normas citadas otorgan facultades a esta Secretaría para la reglamentación de las fuentes fijas puntuales para la evacuación de sus emisiones gaseosas que posean los establecimientos industriales y/o de servicios, a fin de asegurar un efectivo control sobre las emanaciones y de esa manera bregar por una mejor tutela del ambiente; y

Que el Art. 7° de la Ley 6260 delega a la reglamentación las normas a las que deberán ajustarse la radicación de las industrias a fin de cumplimentar con los recaudos necesarios. De igual forma, el Art. 15° de dicho cuerpo legal faculta a la autoridad de aplicación la realización de fiscalizaciones a las instalaciones y control de los efluentes expedidos por los establecimientos industriales existentes en el territorio de la Provincia, a fin de corroborar el cumplimiento de las disposiciones vigentes; y

Que el Art. 18° del Decto. Reglamentario N° 5837/91 MBSC e incluye expresamente dentro de los efluentes industriales a aquellos de material gaseoso, mientras que el Art. 21° obliga a que los mismos deben ajustarse a la reglamentación, de acuerdo a la preservación de la calidad del aire y que el Art. 30 de esa norma establece que *"Podrá exigirse la colocación o construcción de dispositivos para el muestro de gases los conductos de evacuación chimeneas o sitios de generación"*; y

Que de igual forma los Arts. 60° y 61° se establecen nuevamente las facultades de inspección y verificación del órgano de aplicación, mientras que el Anexo II define la altura de chimeneas y como se debe hacer las respectivas muestras; y

Que los establecimientos industriales y de servicios que actualmente poseen una fuente fija puntual para la evacuación de sus emisiones gaseosas, no cuentan con los orificios de toma de muestra y medición in situ o los mismos no se ajustan a las especificaciones técnicas; y

Que resulta necesario regular la construcción de estos dispositivos a los efectos de garantizar la representatividad de las muestras y las mediciones obtenidas; y

Que corresponde detallar las especificaciones técnicas para la construcción de dichos orificios; así como regular la altura de las chimeneas aplicando criterios técnicos específicos;

Que dichos criterios técnicos han sido regulados en normas tales como las Norma IRAM 29230 (Guía para determinar la ubicación de los puntos transversales de muestreo en chimeneas o conductos de evacuación) y en principios directrices de regulaciones internacionales como las Normas de la USEPA-40 CFR, USEPA 5 y 17; y

Que en virtud del principio de progresividad, previsto en el Artículo 4° de la ley N° 25.675, se debe otorgar un plazo para que todos los establecimientos radicados en el territorio provincial, que posean una fuente fija puntual, se ajusten a la presente; y

Que ha tomado intervención de su competencia la DIRECCIÓN DE FICALIZACIÓN AMBIENTAL y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE;

Por ello,

LA SECRETARIA DE AMBIENTE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar las disposiciones de los Anexos I, II y III, que adjuntos forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que todo establecimiento industrial y/o de servicios que posea una fuente fija puntual para la evacuación de las emisiones gaseosas resultantes de sus procesos productivos o actividades principales, se ajuste a lo dispuesto en los Anexos I y II de la presente.-

ARTICULO 3°.- Establecer las condiciones de seguridad básicas para la realización de las tareas según lo dispuesto en el Anexo III.-

ARTÍCULO 4°.- Otorgar un plazo de Noventa (90) días a partir de la publicación de la presente para que los establecimientos se ajusten a lo dispuesto en los Anexos I, II y III.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar y archivar, cumplido notificar.-

Belén Esteves, Secretaria de Ambiente

ANEXO I

A) El orificio de toma de muestra y/o medición in situ en una fuente fija puntual (chimenea o conducto de ventilación al exterior) de sección circular debe ubicarse 8 (ocho) diámetros aguas abajo y 2 (dos) diámetros aguas arriba de cualquier perturbación del flujo. Por perturbación se entenderá una curva, una expansión, una contracción del conducto o la boca de evacuación del conducto hacia la atmósfera. (Ver figura 1). Referencia: Método 1 de la Norma USEPA-40 CFR, Pt. 60 App. A, (Method 1).

NOTA: El método USEPA 1 es válido únicamente para conductos de diámetro mayor o igual a 305 mm. Para tamaños inferiores se deberá aplicar el método USEPA 1A.

B) En caso de no poder satisfacerse las condiciones indicadas en A), como mínimo se deberán respetar las siguientes distancias para el orificio de toma de muestras y/o medición in situ: 2 (dos) diámetros aguas abajo y 0,5 (medio) diámetros aguas arriba de cualquier perturbación del flujo. Para situaciones o conductos particulares, se deberá colocar el orificio toma muestras siguiendo el Método 1 de la Norma USEPA-40 CFR, Pt. 60 App. A, (Method 1).

C) Para conductos rectangulares se debe proceder de la misma forma que en el inciso A), calculando el diámetro equivalente a través de la siguiente formula; (EPA-40 CFR, Pt. 60 App. A, Meth 1).

$$De = \frac{2\,L \times A}{L + A}$$

Dónde:

- De= diámetro equivalente
- L = largo de la sección rectangular de la chimenea/conducto
- A= ancho de la sección rectangular de la chimenea/conducto

D) Las dimensiones del orificio toma muestra deberán ser tales que permitan el adecuado ingreso del instrumental de medición, con la menor perturbación posible del flujo interno. Se recomienda un diámetro estándar de 1 pulgada. Se deberá considerar en cada orificio una tapa o tapón adecuado, que evite que el efluente gaseoso sea evacuado por el orificio mientras no se realizan mediciones, a la vez de que pueda ser retirado fácilmente al momento de los muestreos.

E) Para conductos de evacuación circulares con un diámetro ≥ 0.6 m es conveniente contar con dos tomas de muestras a 90° en el plano de muestreo, (los cuales se deben disponer de manera transversal), con el objeto de poder realizar mediciones de las velocidades en los ejes transversales en el conducto para determinar el caudal. Norma IRAM 29230 (Guía para determinar la ubicación de los puntos transversales de muestreo en chimeneas o conductos de evacuación).(Ver figura 1)

F) Para monitorear Material Particulado, las técnicas estandarizadas de medición son las normas USEPA 5 y 17. En cualquier caso, esto requiere orificios especiales, normalmente, 2 orificios de 4" de diámetro, ubicados a 90° en un plano horizontal. Ambos deben ser cómodamente accesibles dado que esta medición requiere el uso de equipos voluminosos y pesados in situ. Referencia: Norma USEPA-40 CFR, Pt. 60 App. A

G) En casos particulares la autoridad de aplicación podrá aprobar condiciones diferentes.

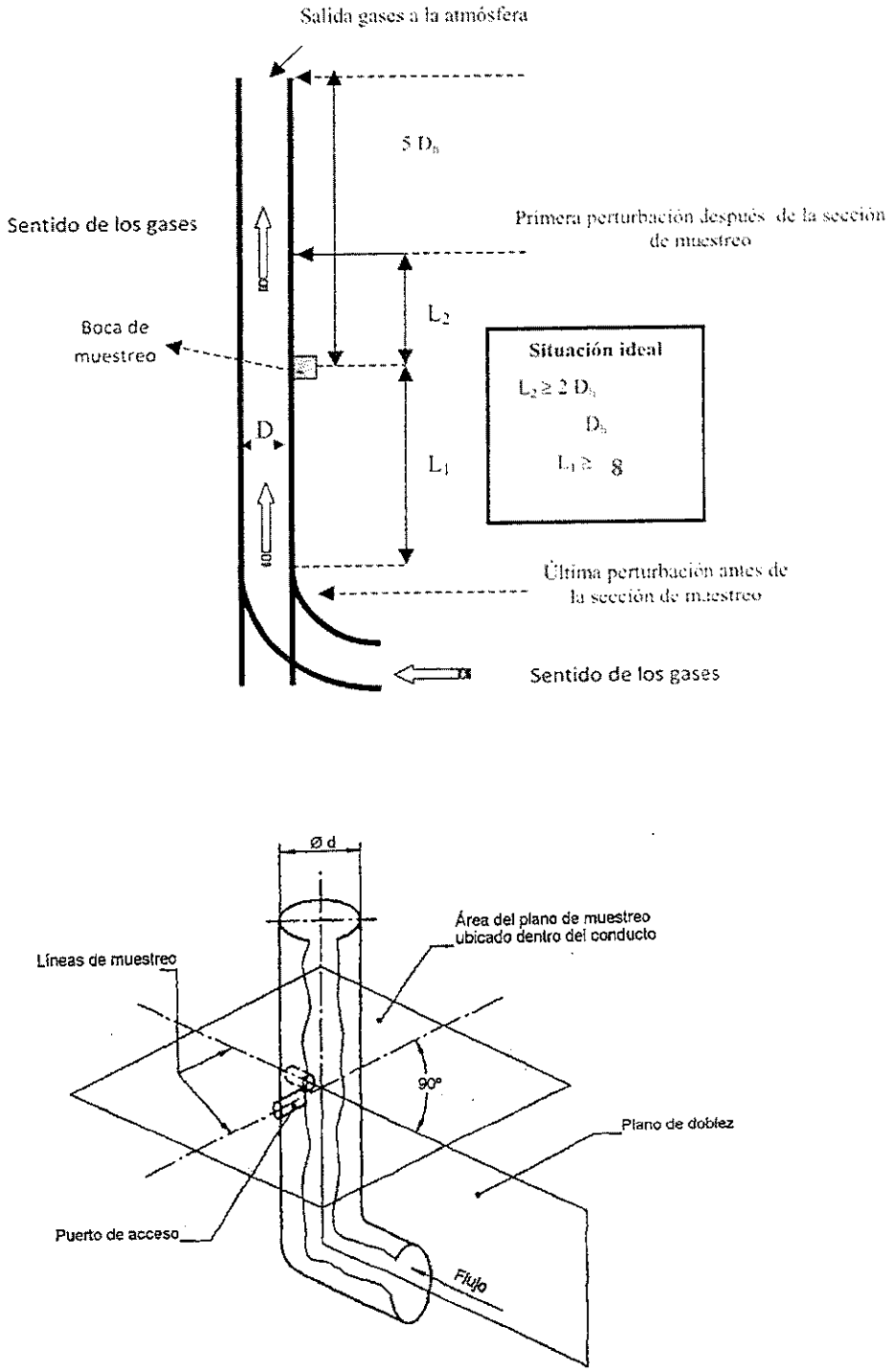


Figura 1: Diagrama de ubicación de orificio de muestreo en chimenea

ANEXO II

A) El cálculo de la altura de la chimenea en caso de instalaciones existentes, se deberá aplicar la siguiente ecuación:

$$HT = 2.5\ He$$

Dónde:

- HT: Altura de la chimenea medida desde el nivel del terreno en la base de la chimenea hasta el borde superior de la misma (Ver Figura 2).
- He: Altura de la estructura en el punta en el cual se encuentra ubicado el ducto 0 chimenea. (Ver Figura 2).

B) Para el cálculo de la altura de la chimenea en caso de instalaciones nuevas, se deberá aplicar la siguiente ecuación:

$$HT = Hec + 1.5L$$

Dónde:

- HT: Altura de la chimenea medida desde el nivel del terreno en la base de la chimenea hasta el borde superior de la misma (Ver Figura 2).
- Hec: Altura de la estructura cercana a la fuente de la emisión, medida desde el nivel del suelo en la base de la chimenea. (Ver Figura 3).
- L: Corresponde a la menor de las dimensiones entre el ancho proyectado y la altura de la estructura cercana. (Ver Figura 4 y 5).

C) O la que resulte de aplicación de un modelo de dispersión (cálculo riguroso).

D) En casos particulares la autoridad de aplicación podrá aprobar condiciones diferentes.

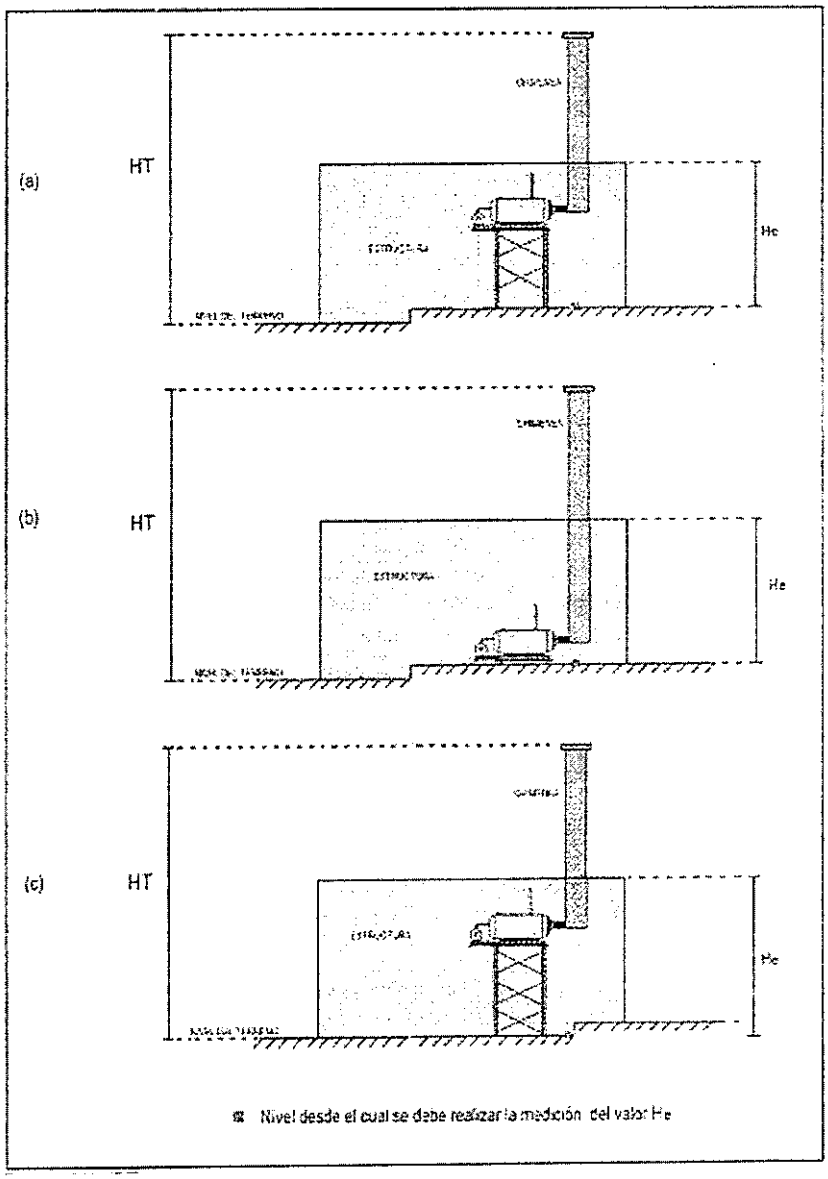


Figura 2: Nivel desde el cual se debe realizar la medición del valor He

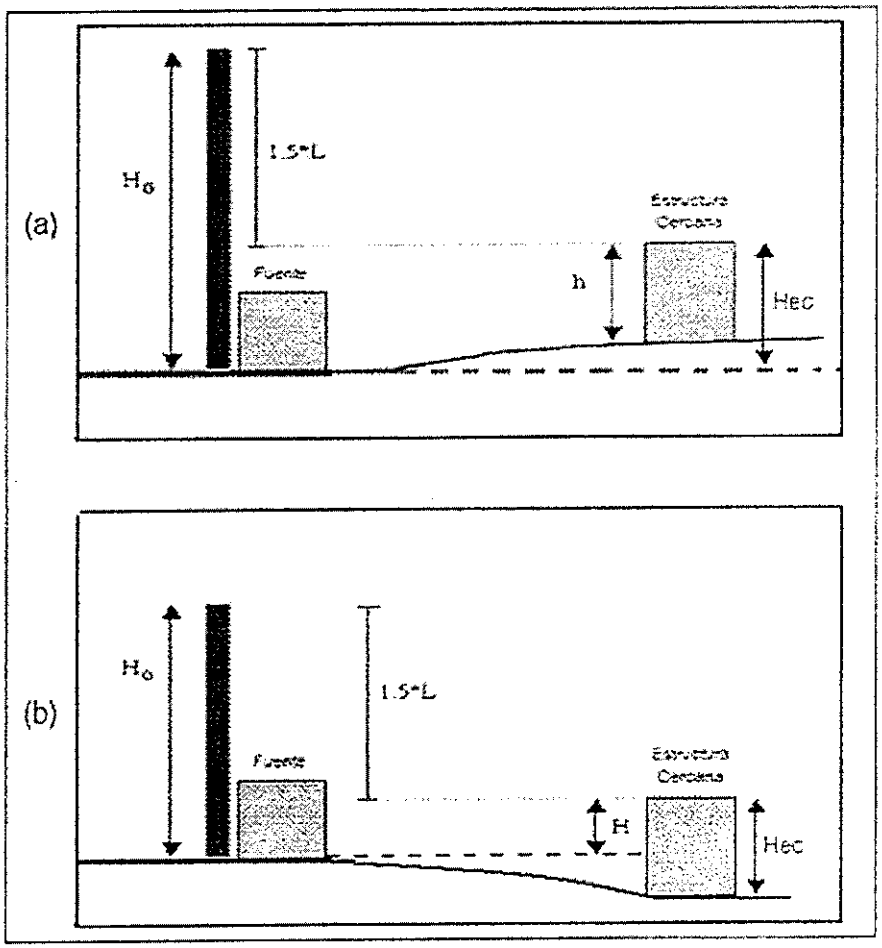


Figura 3: Nivel desde el cual se debe realizar la medición del valor He

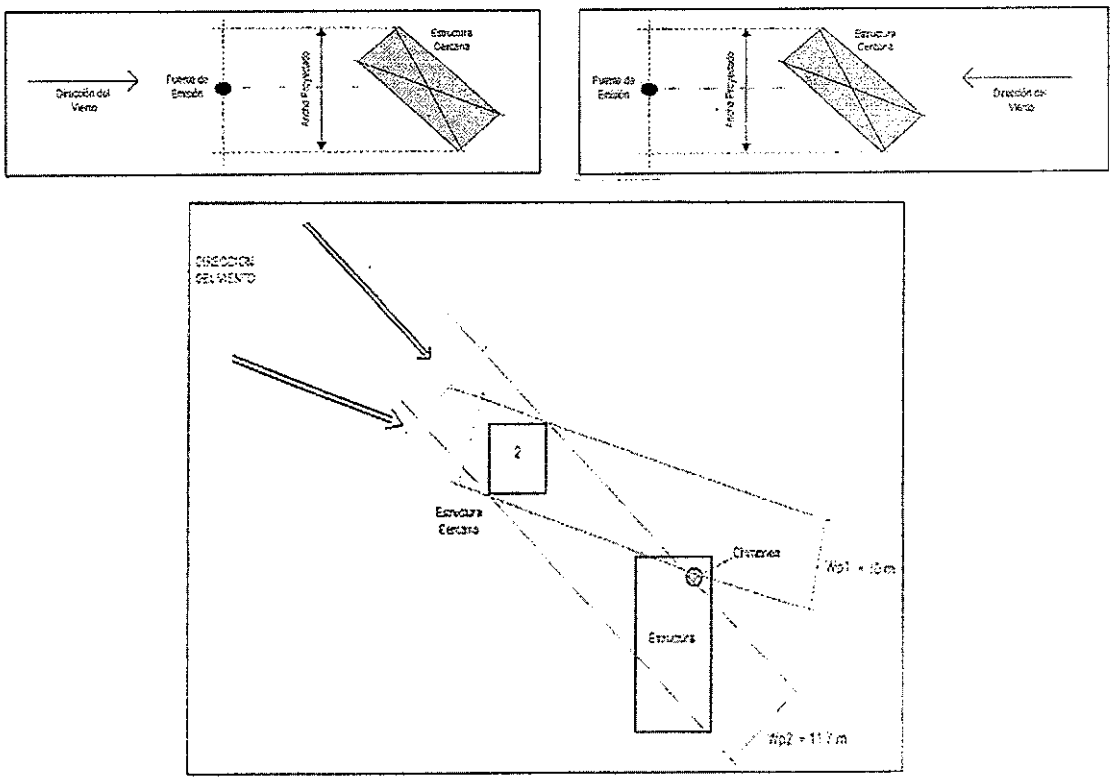


Figura 4: Determinación del ancho proyectado de la estructura más cercana.

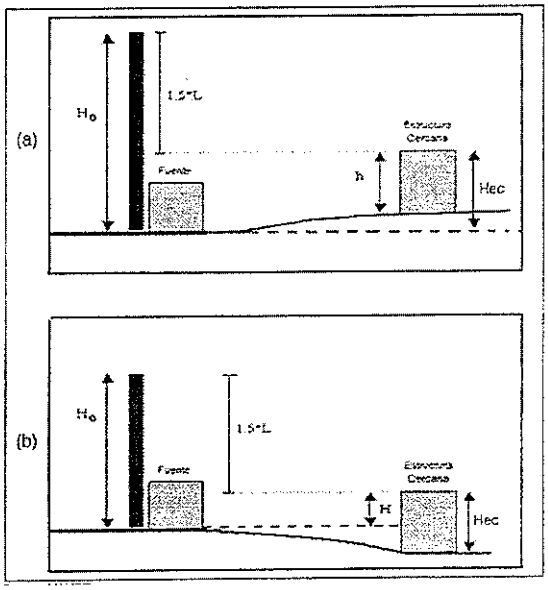


Figura 5: Determinación de las dimensiones de la estructura más cercana.

ANEXO III

Los operarios deben contar con los elementos de protección personal necesarios para realizar las tareas bajo normas de seguridad.

Además las instalaciones se deben adecuar para el acceso seguro del personal y equipos necesarios para los muestreos.

Por ello se dispone que:

a) Los operarios deberán utilizar elementos de protección personal afines con la tarea como mínimo: casco, antiparras, marcara facial con filtro, guantes resistente a la temperatura y delantal.

b) El operario deberá contar con la cobertura de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).

c) Las escaleras de acceso al punto de toma de muestras deberán contar con guarda-hombre, plataformas y barandas fijas adecuadas.

d) En el caso de no ser posible las estructuras fijas, se deben considerar medios de ascenso como grúas, con las condiciones de seguridad adecuados a tal fin (arnés de seguridad).

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 3 de enero de 2017, en la Pág. 1, Decreto Nº 2329 GOB, se ha deslizado un error involuntario.

En las firmas donde dice: "SERGIO D. URRIBARRI", debe leerse: "GUSTAVO E. BORDET".

La Dirección.

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9504

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Impleméntese el Sistema de Expedición y consulta digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la administración municipal.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal designará a la Dirección de Habilitación General de la Tesorería General y la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones la autoridad de aplicación de la presente.

Art. 3°: Habilítese un link en la página web del Municipio a través del cual cada agente pueda consultar su recibo de haberes y otros cobros y su situación de revista. Siendo la Dirección de Habilitación General de la Tesorería General, el área responsable de gestionar el usuario y clave para acceder digitalmente a la consulta en páginas.

Art. 4°: Encárguese al área municipal, de la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección de Habilitación General de la Tesorería General, la confección de un programa para los fines expuestos, a través del cual cada agente cuente con su usuario y contraseña para consulta de su recibo de haberes.

Art. 5°: Las áreas encargadas de llevar adelante la implementación del sistema, estarán facultadas a dictar las disposiciones complementarias que estime convenientes a los fines de dotar de operatividad al sistema.

Art. 6°: Autorícese al área de Dirección de Habilitación General de la Tesorería General, a requerimiento del interesado, a emitir el recibo de haberes en formato papel.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2535

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma implementa el Sistema de Expedición y consulta digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la administración municipal;

Que el proyecto de Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo Municipal designará como autoridad de aplicación a la Dirección de Habilitación General de la Tesorería General y la Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que remitido el mismo se observa que las áreas citadas (Dirección de Habilitación General de la Tesorería General y Dirección General de Sistemas y Telecomunicaciones) no son exclusivamente los organismos de aplicación.

Que debería el Departamento Ejecutivo disponer de otras áreas encargadas de llevar adelante el recibo digital y que no se encuentran mencionadas en la norma referenciada más arriba.

Que por cuestiones técnicas deben participar otras áreas no mencionadas en la ejecución e implementación de la mencionada norma.

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°: Promúlgase parcialmente la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016 mediante la cual implementa el Sistema de Expedición y consulta digital de los recibos de haberes de agentes y funcionarios de la administración municipal en su Art. 1° y 7°.

Art. 2°: Vetar parcialmente la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016 en los Arts. 2°, 3°, 4°, 5° y 6°.

Art. 3°: La presente quedará registrada bajo el N° 9504.

Art. 4°: Remítase copia autenticada de esta disposición y de dicha Ordenanza con Nota de Estilo al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9505

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un inmueble desglosado de otro de mayor superficie dentro del predio de la ex Fábrica de Cemento Portland con todo lo allí plantado, determinado en plano adjunto como Anexo I de esta ordenanza.

Art. 2°: Dejar establecido que dicha adquisición se efectuará con destino a la instalación de un Predio Ferial, Centro de Eventos y otras Dependencias Municipales.

Art. 3°: Disponer que para tal fin deberán completarse instalaciones y finalizarse construcciones ya existentes en dicho Predio.

Art. 4°: Autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de compra-venta respectivo, por un monto de Dólares Estadounidenses un millón doscientos cincuenta mil (u$s 1.250.000) los que se abonarán a valor del dólar oficial en 30 cuotas mensuales y consecutivas, de la siguiente manera:

-Cuota 1: u$s 250.000

-Cuota 2: u$s 29.286 (total 28 cuotas de este importe)

-Cuota 3: u$s 180.000

-Cuota 4 en adelante: u$s 29.286.

Art. 5°: Por la Dirección de Escribanía Municipal se efectuarán las gestiones y redacción de documentos necesarios y correspondientes al negocio inmobiliario autorizado en el articulo 1°, y su inscripción de dominio en el registro Público de la Propiedad.

Art. 6°: Autorizase a la Contaduría General a efectuar las imputaciones presupuestarias correspondientes al presupuesto económico financiero de los años que correspondan.

Art. 7°: Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2536

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir un inmueble desglosado de otro de mayor superficie dentro del predio de la ex Fábrica de Cemento Portland con todo lo allí plantado, determinado en plano adjunto como Anexo I;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9505.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9506

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Inclúyase un apartado en el sitio web de la Municipalidad de Paraná (www.parana.gov.ar), mediante el cual se podrá acceder a información relacionada con el desarrollo económico, educativo y de emprendedurismo en nuestra ciudad.

Art. 2°: El apartado deberá contener información acerca de las temáticas relacionadas a empleo, capacitaciones, información estadística, innovación y producción, asistencia al empresario, financiamiento y promoción del empleo independiente, emprendimientos de la economía solidaria, ofertas educativas de nivel superior y cualquiera otra que la autoridad de aplicación considere conveniente incluir.

Art. 3°: La información proporcionada incorporará datos de programas y acciones tanto de los organismos nacionales y provinciales, así como también de otras instituciones públicas y privadas.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación que considere conveniente para la implementación de dicho apartado en la plataforma virtual.

Art. 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación reglamentará el funcionamiento y los contenidos en el sitio web teniendo en consideración lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente.

Art. 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de convenios con los distintos organismos gubernamentales, no gubernamentales e instituciones educativas interesadas en la publicación y difusión de sus contenidos.

Art. 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 8°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2537

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma dispone incluir un apartado en el sitio web de la Municipalidad de Paraná (www.parana.gov.ar), a través del cual se podrá acceder a información relacionada con el desarrollo económico, educativo y de emprendedurismo en nuestra ciudad;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 17 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9506.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

— — —

ORDENANZA Nº 9507

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Agréguese como 2° párrafo del Artículo 3° de la Ordenanza N° 7567 el siguiente texto:

"El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará el título honorífico de Padrino a los predios determinados con el objetivo de profundizar el compromiso solidario de la ciudadanía".

Art. 2°: Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° 7567 — Programa de Padrinazgos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 6°: Los convenios tendrán un plazo mínimo de seis meses y máximo de dos años, pudiendo renovarse sin límites, El interesado deberá ofrecer garantías personales y/o reales a satisfacción de la Municipalidad, de que lo cumplirá íntegramente".

Art. 3°: Agréguense los Artículos 8° bis y 8° ter.:

"Artículo 8° bis: Si hubiera más de un ofrecimiento para apadrinar un mismo espacio verde, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aceptar un padrinazgo compartido por dos o más personas y/o entes públicos o privados, pudiendo ejecutarse el padrinazgo en forma sucesiva por plazos no menores a seis meses por cada padrino, o bien en forma conjunta en los términos fijados en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 8° ter: Dispóngase de un link en la página web de la Municipalidad de Paraná para publicitar a las personas y/o entes públicos o privados que apadrinan los espacios públicos y el período en el que ejercerán el padrinazgo".

Art. 4°: Modifíquese el Artículo 9° de la ordenanza N° 7567 — Programa de Padrinazgos, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo deberá enviar un informe semestral al Honorable Concejo Deliberante, referido a la marcha de los Convenios de Colaboración establecidos en la presente Ordenanza".

Art. 5°: Agréguese como Artículo 10° el siguiente texto:

"RESCISIÓN:

Artículo 10°: Durante el ejercicio del padrinazgo, tanto las personas y/o entes públicos o privados, como la Municipalidad de Paraná podrán ejercer de pleno derecho la rescisión del convenio, debiendo notificar a la contraparte con una antelación no menor a los 30 días".

Art. 6°: Incorpórese el Artículo 11° como de Forma.

Art. 7°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2538

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma modifica la Ordenanza N° 7567 — Programa de Padrinazgos;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promúlgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9507.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9508

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"2016-Año del Crecimiento Democrático conmemorando el centenario de la primera elección mediante el voto secreto y obligatorio, que consagró al Líder Popular Pte. Hipólito Yrigoyen 1916-2016"
"1816-2016 Bicentenario de la Independencia Nacional"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1°: Desígnase con el nombre María Carmen Caviglia de Boeykens al espacio verde ubicado en la Zona Comunal N° 5 - Sección 07 - Grupo 0063 - Manzana 008 - Parcela 011 - Distrito UR3 - Partida Catastral N° 68.538-8 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Colóquese el correspondiente cartel nomenclador con la denominación solicitada.

Art. 3°: Comuniquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de noviembre de 2016

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 2539

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de diciembre de 2016

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma designa con el nombre María Carmen Caviglia de Boeykens al espacio verde ubicado en la Zona Comunal N° 5 - Sección 07 - Grupo 0063 - Manzana 008 - Parcela 011 - Distrito UR3 - Partida Catastral N° 68.538 - 8 de la Ciudad de Paraná;

Que corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, Inciso c) de la Ley N° 10027 y modificatoria Ley N° 10082 Orgánica de los Municipios;

Por ello;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1°.- Promulgase la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 24 de Noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9508.

Art. 2°.- El presente es refrendado por el Señor Fiscal Municipal y por el Señor Secretario de la Secretaría Legal y Técnica.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 500-00006298 (O.P. 16395) 1 v./6.1.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanachat, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Fernández Gorgonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°

15501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GORGONIO FERNANDEZ, DNI 5.892.176, fallecido en Paraná, el 15 de agosto de 2015 y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011504 3 v./6.1.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Viera Alcides Sixto y Fontanini Ofelia Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17902, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OFELIA JOSEFA FONTANINI, MI 5.363.391, vecina que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 07/07/2016 y ALCIDES SIXTO VIERA, MI 18.842.246, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 12/10/1961. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00011505 3 v./6.1.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Zapata Elia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17870, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELIA RAMONA, ZAPATA, M.I.:1.190.247, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Diamante, en fecha 05/02/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00011511 3 v./6.1.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Koch Natalia y Mayer Samuel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATALIA KOCH, LC 5.365.858, fallecida en Crespo el 14 de septiembre del año 2.006 y de SAMUEL MAYER, DNI 1.980.752, fallecido en Crespo el 10 de agosto del año 2.016, ambos vecinos que fuesen del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011513 3 v./6.1.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Prediger Delia Isabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15499, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA ISABEL PREDIGER, Documento Nacional Identidad 5.402.563, fallecida en Crespo el 16 de julio de 2.016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00011514 3 v./6.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dibur Martín Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19247, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARTIN DANIEL DIBUR, MI N° 21.481.989, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011516 3 v./6.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Herrera, Venancio acumulado Fallico, María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 10406, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores MARIA FALLICO, LC 1.935.539, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C.S. 502-00011524 3 v./6.1.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prado Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16980, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PRADO, MI 13.631.214, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de diciembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011539 3 v./6.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Valdemarin Avelino Adolfo; Zatti Idelma María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 100, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de IDELMA MARIA ZATTI, MI N° 3610478, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/05/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00011555 3 v./9.1.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Dray Arturo Raúl s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13516-16), cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DRAY ARTURO RAUL, DNI N° 12.854.889, CUIL N° 20-12854889-1, argentino, divorciado, fallecido el día 15 de agosto de 2015, en la ciudad de Crespo, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertenece dice: "Colón, 09 de noviembre de 2016... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, especialmente a Rivero Lopez Gladys Teresita, DNI N° 94.713.574, a fin de que comparezca en representación de su hijo menor Dray Rivero Nahuel Alejandro, DNI N° 94.887.077, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretaria.

F.C.S. 502-00011527 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en autos caratulados "Venencio, Emilio Jesús - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13050, año 2016, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de don EMILIO JESUS VENENCIO, DNI N° 11.027.407, vecino que fuere de esta ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 10 de octubre del año 2016, en la ciudad de Villa Elisa.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 5 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 19 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011528 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (interina), en autos caratulados "Yano Bernardo Gregorio - Sucesorio ab intestato" Expte. N° l2974, año 2016, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de don BERNARDO GREGORIO YANO, DNI N° 5.811.778, vecino que fuere de esta ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 03 de junio del año 2016, en la ciudad de Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 6 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 23 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011529 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria interina), en autos caratulados "González, Agustina Otilia - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12973, año 2016, cita y emplaza en el término de treinta días corridos, a los que se consideren con derecho a los bienes dejado al fallecimiento de doña AGUSTINA OTILIA GONZALEZ, DNI N° 5.043.345, vecina que fuere de esta ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos y que falleciera el día 11/04/2016, en la ciudad de San José.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 6 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Secretaría, 3 de noviembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011530 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante MANUELA VIRGINIA ALE, de nacionalidad argentina, identificada con

DNI N° 5.641.981, con último domicilio en calle Cipriano Berin N° 315 de Colón, E.R., vecina que fue de la ciudad de Colón, Departamento Colón, Entre Ríos, fallecida en Colón, E.R. el 23 de octubre de 2016, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Ale Manuela Virginia - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.058, año, 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de diciembre de 2016... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Manuela Virginia Ale, DNI N° 5.64l.981, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011531 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Derezensky José; Poliakas Sara s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13488-16) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de SARA POLIAKAS, DNI N° 10.383.606 y JOSE DEREZENSKY, DNI N° 4.177.055, vecinos que fueron del Departamento Colón, fallecidos el día 3 de septiembre de 2016 y 31 de marzo de 2015 respectivamente.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de octubre de 2016... Declárase abierto el juicio Sucesorio de Sara Poliakas, DNI N° 10.383.606 y José Derezensky, DNI N° 4.177.055, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 16 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011532 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo de la Jueza Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Pérez Roberto Oscar Raúl s/ Sucesorio ab intestato", N° 13550-16, cita y emplaza en el término de treinta dias corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO OSCAR RAUL PEREZ, DNI N° 5.821.609, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 27 de octubre de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, E.R.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 12 de diciembre de 2016.... Declárase abierto el juicio sucesorio de Roberto Oscar Raúl Perez, DNI M.5.821.609 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00011533 3 v./6.1.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Vallory Victor José s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13057, año 2016) cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de VICTOR JOSE VALLORY, DNI 5.774.807, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 2 de noviembre de 2016 en La Clarita, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 6 de diciembre de 2016... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Victor José Vallory, DNI N° 5.774.807, vecino que fue de La Clarita, Dto. 2°, de este departamento.3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011534 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Parroise José María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13549, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante don JOSE MARIA PARROISE, DNI 1.843.939, ocurrido en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el día 2 de agosto de 1988; vecino que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone "Colón, 12 de diciembre de 2016. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011569 3 v./9.1.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Ferreyra, Pedro y Rodríguez de Ferreyra, Genoveva s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7355), cita por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento de los causantes PEDRO FERREYRA, ocurrido el día 28.02.1953, y GENOVEVA RODRIGUEZ de FERREYRA, ocurrido el día el 24.10.1965, ambos con último domicilio en esta ciudad de Concordia, Provincia Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de octubre de 2016. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.-... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletin Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3.-... 4.-... 5.-... 6.-... Firmado y sellado. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 09 de noviembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011515 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, señores PATRICIA INES FERNANDEZ, DNI N° 16.989.233, fallecida en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 13 de julio de 2007, y JORGE RICARDO VILLALBA, DNI N° 14.021.325, fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 06 de julio de 2016, argentinos y vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Fernández, Patricia Inés y Villalba, Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5986).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 13 de diciembre de 2016. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar, edictos por tres días el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten; bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 19 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011535 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita por el término de treinta días (30), en autos: "Acevedo, Delio Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 11907, año 2016, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento, ocurrido en fecha 26/09/2007 de DELIO HUMBERTO ACEVEDO, argentino, DNI N° 10.198.614, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de noviembre de 2016. Resuelvo: 1.-... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delio Humberto Acevedo, DNI N° 10.198.614, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. 9.-.. Fdo., Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 23 de noviembre de 2016 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00011538 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en io Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, subrogante legal Dra. Ana María Noguera, cita por treinta días al Sr. Guillermo Oscar Layerenza y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAÚL OSCAR LAYERENZA, LE N° 5.776.712, fallecido en la ciudad de Concordia el día 31 de marzo de 2015, vecino

que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Layerenza, Raúl Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5938).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 07 de octubre de 2016.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Oscar Layerenza, LE N° 5.776.712, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando al Sr. Guillermo Oscar Layerenza y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-... 6.- ...Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.-..8.-.. 9.-.. Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 7/8. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 14 de octubre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011540 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO MEDINA, DNI 5.805.099, fallecido 12 de abril de 2012 vecino que fuere de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de que comparezcan a estar a derecho de autos: Medina, Antonio s/ sucesorio ab intestato", (N° 11672).

La resolución que lo orden dice lo siguiente: "Concordia, 23 de marzo de 2016... Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Medina, DNI N° 5.805.099, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1°) del CPCC. 5. Manifiesten si el causante cuenta o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 y CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (conf. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7.- Devolver bajo recibo la Libreta de Familia que se encuentra agregada por cuerda. 8. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, (ATER)". Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 19 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00011556 3 v./9.1.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Eberhardt Marcelo Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante EBERHARDT MARCELO EDUARDO, DNI N° 8.399.700, vecino que fuera de la ciudad de General Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en dicha localidad en fecha 22 de octubre de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 29 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00011518 3 v./6.1.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Mauri Flora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6788/06, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORA MAURI, DNI N° 5.023.083, fallecida el día 19 de junio de 2001, en Concordia (ER), vecina que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de noviembre de 2016....., Líbrense nuevos edictos a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 16 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011541 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Labarda, Antonio y Bargas, Ramona Margarita s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 13111/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO LABARDA, DNI N° 1.851.796, fallecido el día 19 de febrero de 1973, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de San Jaime de la Frontera y por RAMONA MARGARITA BARGAS, DNI N° 5.023.122, fallecida el día 17 de junio de 1994 en San Jaime de la Frontera, vecina que fuera de San Jaime de la Frontera.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 16 de diciembre de 2016.... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...., facultándose a la Dra. Natalia Furlong y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 16 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011542 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Reniero, Constantina Regina y Nonino, Luis s/ Sucesorios", Expte. N° 13117/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CONSTANTINA REGINA RENIERO, DNI N° 1.213.680, fallecida el día 06/09/1996, en Colonia N° 9, San Jaime, Dpto. Federación (E.R.); y de LUIS NONINO DNI N° 1.876.302, fallecido el 05/10/1996, en Paso de los Libres (Corrientes), vecinos que fueran de Colonia N° 9, Dpto. Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 19 de diciembre de 2016... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Constantina Regina Reniero y de Luis Nonino, vecinos que fueran de Colonia Oficial N° 9, Departamento Feración (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la localidad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena. Juez".

Chajarí, 19 de diciembre de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00011543 3 v./6.1.17

— — —

El Señor Juez del Juzgaoo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cechetto Angel Santiago s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4463/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL SANTIAGO CECHETTO, MI N° 5.801.828, con último domicilio en calle Mitre N° 2380 de la ciudad de Chajarí (E. R.), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 21 de diciembre de 2010.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de diciembre de 2016.-... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Angel Santiago Cechetto, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011544 3 v./6.1.17

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Orto Roberto Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4450/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO PEDRO DELL ORTO, DNI N° 14.104.376, con último domicilio en calle Ruta 14, km 338 de Colonia Villa Libertad (E. R.), fallecido en Colonia Villa Libertad (E.R.) en fecha 1 de noviembre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de noviembre de 2016. Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Roberto Pedro Dell Orto, vecino que fuera de Colonia Villa Libertad, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011564 3 v./9.1.17

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cecco María Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4460/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CECCO, DNI N° 11.242.731, con último domicilio en calle San Antonio N° 2275 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de octubre de 2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de diciembre de 2016. Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de la Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora María Rosa Cecco, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 07 de diciembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00011565 3 v./9.1.17

— — —

FELICIANO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Marmol, en los autos caratulados "Viano, Osvaldo Claudio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 1859, cita y emplaza por el término de diez días, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don OSVALDO CLAUDIO VIANO, DNI Nº 11.440.083, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en San José de Feliciano, en fecha 23 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, 22 de diciembre de 2016 – **Ana E. Marmol,** secretaria.

F.C.S. 502-00011519 3 v./6.1.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de diez días a contar desde su publicación, en autos caratulados: "González Héctor Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10046, año 2016, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don HECTOR MARCELO GONZALEZ, fallecido en Gualeguay el día 14 de noviembre de 2013, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 10 de noviembre de 2.016.-... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Héctor Marcelo González, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en FM Eclipse 88.9, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo".-

"Gualeguay, 30 de noviembre de 2016.-... Anúnciese el edicto en FM 96.1, dejándose sin efecto en lo pertinente, lo dispuesto en el segundo párrafo del fs. 10. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 02 de diciembre de 2016 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011567 3 v./9.1.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ricobelli Esperanza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6354, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESPERANZA RICOBELLI, Documento Nacional Identidad N° 1.102.646, fallecida el día 15 de julio de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 06 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011507 3 v./6.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández Clemente Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10.735, iniciado el 05/12/16, con apertura el 12/12/2016 cita y emplaza a los herederos y acreedores de don CLEMENTE ANTONIO FERNANDEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 5.842.670, nacido en Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos el 2l de abril de 1928, quien falleciera en Urdinarrain el día 27 de diciembre de 2014, con último domicilio en calle Carabelli N° 443 de Urdinarrain, Departamento Gualeguaychú , para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011557 3 v./9.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lanterna Juana; Frola Juan; Frola Eufemia Margarita y Peralta Alfonso Roberto s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)" Expte N° 8168, año 2012, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ALFONSO ROBERTO PERALTA, de nacionalidad argentina, M.L N° 5.846.392, nacido en Villa Ibicuy, Provincia de Entre Ríos el 15 de octubre de 1930, hijo de Pedro Armando Peralta y de doña Angela Rosa Beninca, quien falleciera en Urdinarrain el día 21 de diciembre de 2011, con último domicilio en Escriña, Departamento Gualeguaychú ,para que se presenten a ejercer los derechos que consideren en el término de diez (10) días a contar de la última publicación, que se hará por tres (3) veces.

Gualeguaychú, 14 de diciembre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011559 3 v./9.1.17

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Andrea Cantaberta, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Muñoz Dionisia Zulema s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIONISIA ZULEMA MUÑOZ, vecina que fuera de Lucas González, fallecida en Lucas González, en fecha 16/12/2015. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 5 de diciembre de 2016 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00011553 3 v./9.1.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Ríos), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Litvinoff, Jorge Nahum Norberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2552) ,cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don LITVINOFF JORGE NAHUM, DNI N° M 7. 852.531, de 64 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 203 de San Salvador Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de San Salvador el 07 de noviembre de 2014.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 12 de diciembre de 2016". Visto: Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten".

San Salvador, 21 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00011521 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E.Ríos), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño (int.) en los autos caratulados "Maciel, Mónica Mirta s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2350) ,cita y emplaza por el término de diez (30) días, a los herederos y acreedores de Doña MACIEL MONICA MIRTA,DNI N° 20.749.564, de 45 años de edad, con domicilio en Hnos Cuesta s/n de Jubileo Villaguay, ER., y fallecida en la ciudad de Concordia el 24 de febrero de 2015.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 1 de diciembre de 2016. Visto: Resuelvo:... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo:. Flavio Omar Turuguet Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 12 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00011522 3 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Flavio Omar Turuguet (int.), Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Frene, Nelso Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2351) a V.S. digo cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de FRENE NELSO VICENTE, DNI N° Don M 5.820.812, de 73 años de edad, con domicilio en Zona Urbana de Jubileo Entre Ríos, y fallecido en la ciudad de San Salvador, E. Ríos, el 28 de junio de 2015.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 6 de diciembre de 2016. Visto:..Resuelvo:..4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.

Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 21 de diciembre de 2016 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00011523 3 v./6.1.17

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, doctor Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, cita y emplaza por diez (10) días a herederos y acreedores de Don HECTOR OSCAR MOLINA, DNI N° 5.879.646, nacido el día 09 de noviembre de 1944 y fallecido el día 16 de junio de 2016, hijo de Juan Antonio Molina y de Juana Delia Quinodo, con último domicilio en calle 9 de Julio y Liniers de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos; para que se presenten y tomen intervención en los autos caratulados "Molina Héctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13078), a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces.

Victoria, 22 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011561 3 v./9.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Barbieri Nelly Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13024, año 2016, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña BARBIERI, NELLY ANA MARIA, DNI 5.348.844, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 03 de enero de 2006, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de octubre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011562 3 v./9.1.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Raúl A. del Valle, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Santa Cruz, Juana María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13023, año 2016., cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña SANTA CRUZ, JUANA MARIA, DNI 0.897.213, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 08 de marzo de 2016, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 14 de noviembre de 2016 – **Julio R. F. Guaita,** secretario subrog.

F.C.S. 502-00011563 3 v./9.1.17

SUCESORIOS

NUEVOS

COLON

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Acevedo Gregorio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13551-16, se cita por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de GREGORIO RAMON ACEVEDO, DNI N° 5.403.406, casado, vecino que fuera de Villa Elisa, fallecido el día 11 de marzo del año 2.016 en la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento Colón.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 12 de diciembre de 2016.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial". Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 20 de diciembre de 2016 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00011576 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría a cargo de la Dra. María José Diz, en autos caratulados "Galvalisi Raúl Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13459-16, cita y emplaza en el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAÚL EDUARDO GALVALISI, DNI N° 14.554.598, vecino que fuera de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera el día 18 de marzo de 2002, en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Colón 16 de septiembre de 2016. Por presentado. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C, declárese abierto el juicio sucesorio de Raúl Eduardo Galvalisi, DNI N° 14.554.598, vecino que fuera del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del CyC "Firmado: Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 07 de octubre de 2016 – **María J. Diz**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00011584 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Colón (ER), a cargo del señor Juez Arieto Alejandro Ottogalli, secretaria interina, Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Sabaño Lelia Catalina Sucesorio testamentario" (Expte. N° 12.843), se cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña LELIA CATALINA SABAÑO, LE N° 5.062.272, fallecida el día 28 de Abril de 2016 en la ciudad de Colón, Provincia Entre Ríos, vecina que fuere de esta ciudad de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales: "Colón, 28 de octubre de 2016. Visto y Considerando:.. Resuelvo: ... 2.- Tener por promovido Juicio testamentario de Lelia Catalina Sabaño, LE N° 5.062.272, vecina de esta ciudad de Colón. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... Regístrese y notifíquese. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de diciembre de 2016 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011586 3 v./10.1.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, (interino), Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Quiroz, Delia Gladis s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7890), cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de DELIA GLADIS QUIROZ, MI 20.553.181, fallecida el 10 de febrero de 2014 en la ciudad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos, y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en la calle Ruta Provincial N° 2 Km 7, Departamento Feliciano, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 14 de octubre de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en una radio, correspondiente a la localidad de Feliciano, y en un medio impreso con circulación en dicha ciudad, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 06 de diciembre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011577 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, Secretario, en autos caratulados: "Chertin, Jorge Mario s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11878), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JORGE MARIO CHERTIN, DNI N° 5.833.281, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 10 de noviembre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC. y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentada, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Mario Chertin, DNI N° 5.833.281, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 18 de noviembre de 2016 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00011578 3 v./10.1.17

— — —

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle Mitre 28, 2° de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo, Dr. José María Ferreyra en los autos caratulados: "Lobelos, Marcelo Horacio s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11577), año 2016, cita y emplaza por treinta (30) días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARCELO HORACIO LOBELOS, N° 20.457.941, fallecido en fecha 12/08/2015, bajo apercibimiento de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la pa pertinente de la resolución que así lo ordena; "Concordia, 25 de febrero de 2016..1)... 2)... 3) Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marcelo Horacio Lobelos, N° 20.457.941, vecino que fuera de esta ciudad. 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a

quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994, vigente partir 1/08/2015 y Art. 728 CPCyC). Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 13 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011579 3 v./10.1.17

— — —

El Juez Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, sito en calle Bartolome Mitre N° 26/28, 2° Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Fernández, Josefa Carmen s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 7811), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA CARMEN FERNANDEZ, DNI 0.573.561, fallecida en Concordia, Provincia de Entre Ríos el 15 de marzo de 2014, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice en lo pertinente: "Concordia, 19 de agosto de 2016. Visto:... Resuelvo: 1.- Declarar extrínsecamente válido el testamento cuyo testimonio en escritura pública N° 97 obra a fs. 10 y vta., autorizada por la Escribana María del Luján Orabona. 2.- Tener por promovido juicio testamentario de Josefa Carmen Fernández, DNI 0.573.561, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Otra resolución: "Concordia, 18 de octubre de 2016. Visto:... Resuelvo: Tener por subsanado el error y Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Notifíquese. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 28 de octubre de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00011580 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, comunica que en los autos caratulados "Gutman, María Bety s/ Sucesorio ab intestato" (N° 11.933), cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña MARIA BETY GUTMAN, DNI N° 4.924.811, ocurrida en ésta Ciudad de Concordia el día 11 de septiembre de 2.016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 23 de noviembre de 2016. Visto:... Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio Sucesorio de MARIA BETY GUTMAN, DNI N° 4.924.811, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994, 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.- ... Fdo. Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 02 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011581 3 v./10.1.17

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Batista de Leyes, Carmen Leyes, Oscar Bernardino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11.951), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BATISTA CARMEN, MI 10.699.549, fallecida en Concordia, en fecha 2 de diciembre del 2008 y LEYES OSCAR BERNARDINO, MI N° 6.610.249, fallecido en Concordia, en fecha 29 de julio del 2016, ambos vecinos que fueran del Departamento Concordia, ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 20 de diciembre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación, Resuelvo: 1. Por presentados a los letrados Martín Mazzola y Raúl Emiliano Delgado en el carácter invocado conforme poder acompañado, con domicilio constituido, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Carmen Batista de Leyes, MI N° 10.669.549, y de Oscar Bernardino Leyes, MI N° 6.610.249, vecinos que fueran de esta ciudad. 3 Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimineto de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 5.- Tener presente la manifestación de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER), (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Devolver bajo recibo la libreta de Familia que se encuentra agregada por cuerda y de las partidas acompañadas. 8. Dar intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10197:Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 27 de diciembre de 2016 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011582 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo de la Dra. Estela B. Mendez Castells, Jueza, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN DUBARRY, MI N° 4.835.015, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 12 de agosto de 2015, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de diez días (10) lo acrediten en los autos caratulados "Dubarry María del Carmen s/ Sucesorio", Expte. N° 8918",que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 15 de septiembre de 2015. 1.- Tener por presentada Alejandra María Elena Ledesma, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Fabio Ramiro D'Angelo, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la íntervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CP., Declárese abierto el juicio sucesorio de María del Carmen Dubarry, DNI Nº F 4.835.015, fallecida en fecha 13/08/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir de 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- Dése D.G.N.R.A. Del 8/11/2006) en formulario 04. 5.- Dése intervención a la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER) local, notifíquese por cédula o personalmente (Art. 29 del Código Fiscal (TO 2006), y a los fines dispuestos en el Art. 7 de la Ley 10197, incorporando Art. 298 del Código Fiscal. 6.-... 7.-.. 8.-.. 9.-... 10.-.. A lo demás oportunamente".

"Concordia, 15 de diciembre de 2015. 1. Tener por presentados a Juan Carlos José Ledesma, Marcelo Fabián Ledesma, Silvana Florencia Ledesma, Susana del Carmen Ledesma y Aurora Ester Ledesma, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Nicolás Olivares, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Mandar reponer los sellados correspondientes de las partidas de nacimiento de los Sres. Aurora Ester Ledesma y Marcelo Fabián Ledesma. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells".

Concordia, 05 de abril de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00011583 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: "García, Francisco Salvador s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7708, año 2016)", cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FRANCISCO SALVADOR GARCIA, DNI N° M 5.814.724, ocurrido en ésta ciudad de Concordia el día 30 de junio del año 2016, vecino de la ciudad de Concordia, publíquese por por tres (3) veces, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 30 de noviembre de 2016.- Visto:...- Resuelvo: 1.-...2.-...- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.-.... 5.-.... 6.-....7.-... 8.-...A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 16 de diciembre de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00011595 3 v./10.1.17

— — —

En los autos caratulados "Rodríguez, María Elena s/ Sucesorio ab intestato", (N° 11947), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre N° 26/28, 1° Piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ELENA RODRIGUEZ, DNI N° 2.021.561, fallecida el día 25 de julio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, ER, bajo apercibimiento de Ley, Arts. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 14 de diciembre de 2016... Resuelvo: 1. Por presentados Alicia Graciela Lopez, Elena Beatriz Lopez, Silvia Inés Lopez, Alcides Humberto Lopez y Norma Delia Lopez, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Rodríguez, DNI N° 2.021.561, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o asesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de Ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722 Inc. 1°) del CPCC. 5.Tener presente la manifestación de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme la prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7. Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10197: Impuesto a la transmisión Gratuita de Bienes. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C.Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 21 de diciembre de 2016 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00011596 3 v./10.1.17

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Larrosa Angela Honoria s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8144), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante ANGELA HONORIA LARROSA, LC 2.356.427, argentina, fallecida el día 24 de enero de 2011 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y que según Acta de Defunción Número 34, el ultimo domicilio de la causante era calle Centenario N° 159 de Rosario del Tala, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 28 de octubre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. Del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de María Soledad Larrosa, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angela Honoria Larrosa, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-

Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho."

R. del Tala, 21 de diciembre de 2016 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011587 3 v./10.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Nicala Lidia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8147), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante LIDIA ANGELICA NICALA, LC 5.980.744, de nacionalidad argentina, fallecida el día 29 de junio de 1999 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y que según Acta de Defunción Número 699, el ultimo domicilio de la causante era calle Gualeguaychú N° 20 de Rosario del Tala, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 07 de noviembre de 2016. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Vicente Germán Emilio Leone, Daniela Fernanda Leone, Mariel Soledad Leone y Emilio Saturnino Leone, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Angélica Nicala, vecina que fuera de esta ciudad.3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Art 2340 del Cód. Civil.- 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente.Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 22 de diciembre de 2016 – **María L. Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011588 3 v./10.1.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos "Murillo Miguel Angel y Murillo Mirta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7405, año 2016, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. MIGUEL ANGEL MURILLO, MI N° 5.800.552, CUIT/CUIL 20-05800552-6, fallecido en ciudad de Olavarría, Partido de Olavarría, Pcia. de Buenos Aires, el 25 de marzo de 2.007, vecino que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay, Pcia. de E. Ríos; y de la Sra. MIRTA MARIA MURILLO, DNI 16.327.145, CUIT/CUIL N° 20-16327145-7, fallecida en ésta ciudad el 03/06/2016, vecina que fuera de Colonia Elía, Dpto. Uruguay, de ésta Provincia de E. Ríos, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento del presente: "Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2016.- Estando acreditada la defunción de los causantes con las actas de fs. 7 y 8, y con la documentación obrante a fs. 9/13, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Murillo Miguel Angel y de Murillo Mirta María, vecinos que fueran de esa ciudad y de la localidad de Colonia Elía, Dpto Uruguay, respectivamente.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994)...Notifíquese.-..Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011589 1 v./6.1.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray (Juez a/c del despacho), Secretaría única, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Trossero Elsa Cledia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7404, F° 12, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, para que comparezcan a estos autos herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ELSA CLEDIA TROSSERO, DNI N° F 4.020.606, argentina, mayor de edad, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 15 de mayo de 2012, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2016.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).... Firmado: Dr. Gastón Agotegaray (Juez a/c del despacho)".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011590 1 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, cita y emplaza en autos "Saucedo, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8152 F° 218, año 2016, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN RAMON SAUCEDO, DNI N° 5.794.073, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 01 de marzo de 2015, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 26 de septiembre de 2016... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero. Jueza suplente".

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011591 1 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a car-

go de la Dra. Mariana A. Dieci, cita y emplaza en autos "Campisi Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7338, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO CAMPISI, DNI N° 7.665.860, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 3 de mayo de 2.013, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 23 de octubre de 2016. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 14 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011592 1 v./6.1.17

— — —

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única, de la Dra. Mariana Andrea Dieci, en los autos caratulados "Zurmehle Damian Elmagno s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7321, F 6, año 2016, se cita y emplaza a herederos y acreedores de DAMIAN ELMAGNO ZURMEHLE, argentino, mayor de edad, MI N° 5.810.785, nacido el 3 de septiembre de 1938, hijo de Juan José Zurmuhle y Josefina Miguela Germanier, vecino que fuera de esta ciudad, con domicilio en Barrio Zapata de la misma, donde falleció en fecha 29 de septiembre de 1979, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

El auto que lo ordena dice así: "Concepción del Uruguay, 2 de septiembre de 2016. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994. Fdo: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 01 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011593 1 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Barboza América y Kap Enrique Hermenegildo y/o Enrique Hermenegildo y/o Enrique Meregildo y/o Enrique Kap s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8085, F° 216, L.VII, año 2016 ,cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña AMERICA BARBOZA, D.U N° 2.345.220, hija de Gerardo Barboza y María Moreno; quien falleciera en fecha 30 de junio de 2006 en la ciudad de Concepción del Uruguay y de Don ENRIQUE HERMENEGILDO KAP y/o ENRIQUE MEREGILDO y/o ENRIQUE KAP, DNI N° 5.805.647; hijo de Adán Kap y Cecilia Heis; quien falleciera en fecha 2 de mayo de 2016 en la ciudad de Concepción del Uruguay, ambos vecinos de Villa Udine, Departamento Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Se transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 05 de octubre de 2016. Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: (...) citar mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. (...) Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 13 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00011594 1 v./6.1.17

En los autos caratulados "Olague María Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8185, año 2.016, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría del suscripto cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES OLAGÜE, DNI N° 05.298.417, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve 19/08/2009, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por una vez.

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 7 de octubre de 2016. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Mercedes Olague, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 16 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011597 1 v./6.1.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría N° 1 a cargo del la Dra. Mariana Andrea Dieci, Secretaria interina, en los autos caratulados "Minuet Máximo s/ Sucesorio", Expte. N° 826, F° 184, año 2001, cita y emplaza por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. MÁXIMO MINUET, MI N° 1.890.852, fallecido el 19 de junio de 2001, en la localidad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días contados desde la publicación del presente, lo acrediten.

C. del Uruguay, 15 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011598 1 v./6.1.17

— — —

El juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo Dra. Mariela Perdiguero, Secretaria del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados: "De Los Santos Hipolito Martín y Ramallo Edita Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8165, año 2016, que se tramitan en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Perdiguero, Secretaría del Dr. Marcos Chichi, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por los causantes DE LOS SANTOS HIPOLITO MARTIN, DNI 1.886.416, de nacionalidad Argentina, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo día 18 de abril de 1995, en Concepción del Uruguay, Pcia de Entre Ríos, y la Sra. EDITA ROSA RAMALLO, DNI 1.479.112, de nacionalidad argentina, vecina que fuera y residiera en esta ciudad, cuyo fallecimiento se produjo el día 24 de setiembre de 2009 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concepción del Uruguay, 9 de noviembre de 2016. Agréguense los formularios de tasa de justicia y ticket acompañados con el escrito que antecede. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Hipolito Martín De Los Santos y Edita Rosa Ramallo, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Facultase para intervenir en las diligencias a practicarse al Dr. Gustavo Beltramini y/o al profesional que éste designe. Firmado: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 30 de noviembre de 2016 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00011599 1 v./6.1.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única, a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "Coronel Evaristo Argentino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7359, F° 9, año 2016), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EVARISTO ARGENTINO CORONEL, MI N° 10.685.765, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay el día 20 de enero de 2013, vecino que fuera de la localidad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación del presente.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 5 de octubre de 2016... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 29 de noviembre de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00011600 1 v./6.1.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Alegre, Roque s/ Sucesorio ab intestato", N° 12498, cita a Marcelina Emilia Alegre, Bartola Alegre y Paulina Dominga Alegre, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por una vez.

Secretaría, 20 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011602 1 v./6.1.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Raúl Alberto Del Valle, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Acosta, Alberto Avelino s/ Sucesorio ab intestato", N° 12515, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO AVELINO ACOSTA, MI N° 8.441.665, fallecido en la ciudad de Victoria, Entre Ríos, el día 06 de mayo de 2013, citación que se hará por una vez.

Secretaría, 07 de diciembre de 2016 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00011603 1 v./6.1.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Masutti, Juan Pablo Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7741, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PABLO ABEL MASUTTI, MI 5.923.403, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en la ciudad de Villaguay, el 30 de junio de 2015. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de diciembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00011575 1 v./6.1.17

CITACION

ANTERIOR

FEDERACION

a LEANDRO EMILIANO ESPINOZA

Por disposición de la agente fiscal suplente de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: LEANDRO EMILIANO ESPINOZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 35.463.720, con último domicilio denunciado en calle J.R. Méndez Nº 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha 1 de febrero de 2017, a las 09.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Espinoza, Leandro Emiliano s/ Estafa", Nº 7626 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 21 de diciembre de 2016 - María Josefina Penón Busaniche, agente fiscal suplente, atento al estado y constancias de autos, Dispongo: Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Leandro Emiliano Espinoza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 35.463.720, con último domicilio denunciado en calle J.R. Méndez Nº 6550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de quien se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 1 de febrero de 2017, a las 09,00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Notifíquese.- Fdo.: María Josefina Penon Busaniche - agente fiscal suplente.

Federación, 21 de diciembre de 2016 - **María Josefina Penon Busaniche**, agente fiscal suplente.

13334 5 v./9.1.17

REMATE

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco
Matr. COMPER N° 357

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Dr. Leonardo Portela, Secretaría a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Fraccarolli y Ronconi SRL c/ Vicco Néstor Reynaldo – Monitorio ejecutivo", Expte. N° 6173, que tramita por ante este Juzgado, ha designado al martillero público José A. Badaracco, Mat. del COMPER N° 357, para que el día veintidós (22) del mes de febrero de 2017 a las diez horas (10 Hs.), o al día siguiente hábil a la misma hora, si éste resultare inhábil o feriado, en la Galería del Palacio de Tribunales sito en calle Sáenz Peña N° 94 (esquina Rivadavia) y en presencia del actuario, proceda a vender en pública subasta el siguiente bien inmueble propiedad del ejecutado, sito en esta ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, sección 8°, manzana N° 1019-3, lote N° 27, Plano N° 84495, Partida N° 157093, de una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados cuarenta y tres decimetros cuadrados (430,43 m2) y su dominio obra inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Inmuebles local bajo la matricula N° 145.187, Sección Dominio Urbano, con sus demás datos catastrales y registrales que obran agregados al Expte.-

Condiciones: La venta será al contado, al mejor postor y con la base de pesos catorce mil novecientos setenta y uno con cuarenta y siete centavos ($ 14.971,47)conforme resolución de fs. 68.-

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto de la subasta en dinero efectivo y en concepto de seña, el equivalente al 10% del precio total resultante de compra más el 4% de honorarios del martillero, el saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPC y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente. Asimismo se hace constar que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.-

El inmueble se encuentra desocupado, lote baldío, según consta en mandamiento agregado al Expte. el mismo estará disponible para su visita en los días y horarios de lunes y martes de 10 hs. a 12:00 hs. previo convenir con el martillero en calle Urquiza Nº 333, Tel. 03446-15635407, Gualeguaychú.

El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- En los casos que se proceda a la compra en comisión se deberá indicar al Juzgado dentro de los cinco días de aprobado el remate el nombre de su comitente, bajo apercibimiento de adjudicársele la compra.

Gualeguaychú, diciembre de 2016 - **Ricardo Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00011560 2 v./6.1.17

USUCAPION

ANTERIOR

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, secretaria, en autos caratulados "Tonello Gustavo Javier c/ Godoy de Tamay Angela y/o sucesores y/o herederos s/ Usucapión", Expte. N° 4432/16; cita y emplaza por el término de quince (15) días a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir y especialmente a su titular registral

Sra. Angela Godoy de Tamay y/o sus herederos y/o sus sucesores, para que en el término referido comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, en relación al inmueble situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federación, Planta Urbana de Chajarí, lote urbano 93, manzana 1, Lote 7, con domicilio parcelario en Avda. 25 de Mayo N° 1845, a 36,20 m de Estrada, cuyos límites y linderos son:

Al NORESTE: con Avenida 25 de Mayo, mediante recta 1-2, al Sureste 45° 08', de 15,00 metros;

Al SURESTE: con el lote 8 de Gerardo Juan Beber, mediante recta 2-3, al Suroeste 44° 52', de 37,15 metros.;

Al SUROESTE: con el lote 2 de Ascencio Confalonieri, mediante recta 3-4 al Noroeste 45° 08', de 15,45 metros.-;

Y al NOROESTE: con el lote 6 de Libero Provassi, mediante recta 4-1, al Noreste 45° 34', de 37,15 metros; el inmueble referido se encuentra registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos, bajo el N° de Plano 24.932, conforme el cual consta de una superficie de 565,60 mts2, plano inscripto en fecha 15 de noviembre de 1996, a nombre del poseedor Gustavo Javier Tonello, Partida Provincial N° 121698, Partida Municipal N° 077008, titular registral Godoy de Tamay Angela inscripto en el de la Propiedad Jurisdiccional, en el Tomo N° 43 Folio 218, FU.-

La resolución que así lo dispone, en lo pertinente indica: "Chajarí, 8 de noviembre de 2016 ... téngase por promovida la demanda, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (Art. 669 del Código Procesal Civil).- Habiéndose dado cumplimiento al recaudo establecido en el Art. 142 CPCC. Cítese a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto en el promocional, y especialmente a Angela Godoy de Tamay y/o sus sucesores y/o sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER) (Arts. 669 Incs. 2° y 3°, 472, 474, 329 y 132 Inc. 10 del Código citado).- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de noviembre de 2016 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00011566 2 v./6.1.17

USUCAPION

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única en los autos caratulados "Senestrari Sonia Liliana y otros c/ De Elía Alicia Stella y otra s/ Usucapión", Nº 5368, Fº 339, año 2012, cita y emplaza por dos días a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Nº 11 s/n, esquina Calle Nº 14, manzana Nº 51, lote 4-5, de la planta urbana de la población de Colonia Elía, Distrito Potrero, de este Departamento Uruguay (ER); identificado actualmente con la partida provincial Nº 148.204, y que según plano de mensura Nº 55920, tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados (600 m2.), y los siguientes límites y linderos:

NORESTE: línea recta (1-2) alambrada al rumbo S 43º 30' E de 30 m., lindando con Calle Nº 11 (tierra, a=20 m.).

SURESTE: línea recta (2-3) amojonada al rumbo S 46º 30' O de 20 m., lindando con lote 14 (tierra, a=20 m.).

SUROESTE: línea recta (3-4) alambrada al rumbo N 43º 30' O de 30 m., lindando con lote 6 de Héctor De Elía.

NOROESTE: línea recta (4-1) alambrada al rumbo N 46º 30' E de 20 m., lindando con lote 3 de Héctor De Elía, para que en el plazo de quince días comparezcan a tomar intervención y hacer valer sus eventuales derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en juicio.

Se transcriben las siguientes resoluciones: "C. del Uruguay, 12 de octubre de 2016... Cítese por edictos a publicarse durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local que se denunciará, ... a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualizará, a fin de que comparezcan en el plazo de quince (15) días. Notifíquese. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

Copia de demanda y sus ampliaciones a disposición en Secretaría. Actora exenta de acompañar copias para traslado de documental acompañada.

"C. del Uruguay, 13 de diciembre de 2016... Al de fs. 659. Atengo lo peticionado recaratúlese el presente como "Senestrari Sonia Liliana y otros c/ De Elía Alicia Stella y otra s/ Usucapión", ... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 16 de diciembre de 2016 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C.S. 502-00011601 2 v./9.1.17

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382, de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Strack Gastón Joaquín – Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2501, en fecha 20.12.2016, se ha declarado la quiebra de GASTON JOAQUIN STRACK, DNI N° 32.831.491, CUIL 20-32831491-7, con domicilio en Juan Manuel de Rosas s/n, Dpto. 27, Manz. B3, Barrio Paraná XIV, de esta ciudad, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó, con domicilio constituido en calle Presidente Perón N° 809, Dpto. "A", de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 10 horas y los martes de 16 a 18 horas hasta el día 8.3.2017 inclusive.

Se han fijado los días 20.4.2017 y 5.6.2017, para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 23 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman,** secretaria subgte.

F. 500-00006277 5 v./6.1.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Diaz Eva Maria s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2506, en fecha 16/12/2016 se ha declarado la quiebra de EVA MARIA DIAZ, DNI 23.975.023, CUIL 27-23975023-6, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Don Segundo Sombra N° 2369, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Gustavo Pignoux, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quién atenderá los días lunes, martes y viernes de 17 a 19 horas y miércoles y jueves de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.03.2017 inclusive.

Se han fijado los días 18.04.2017 y 01.06.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 26 de diciembre de 2016 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 500-00006283 5 v./9.1.17

— — —

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Torrilla Maria del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2514, en fecha 23/12/2016 se ha declarado la quiebra de MARIA DEL CARMEN TORRILLA, DNI 10.074.380, CUIL 27-10074380-4, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Arroyo Grande N° 948, Barrio Francisco Ramírez, de la ciudad de Paraná, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Héctor Horacio Bugliolo, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación Nº 574, 1º piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 16 a 20 horas y los viernes de 8 a 12 horas hasta el día 09.03.2017 inclusive.

Se han fijado los días 21.04.2017 y 06.06.2017 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006284 5 v./9.1.17

— — —

BUENOS AIRES

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 03, Secretaría única de San Isidro, comunica por cinco días que con fecha 08/09/2016 se ha decretado la quiebra de JORGE AUGUSTO CARLOS SIMMERMACHER, comerciante, DNI 11.759.567, con domicilio en Acceso Norte Ramal Pilar Km. 46,5 Country Fram Club, lote 33 A4, Pilar, Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber a los acreedores la existencia de este juicio para que hasta el día 01 de febrero de 2017, presenten al señor sindico los títulos justificativos de sus créditos y titulos respectivos.

El síndico designado en autos es la contadora Olga Noemi Pardo, con domicilio constituido en la calle Ituzaingo 278, casillero 1396 de San Isidro y domicilio electrónico 27-06076930-9. La misma atiende en Ruperto Maza 484, esquina Cazón de Tigre los días miércoles y jueves de 15.00 a 18.00 hs. y, alternativamente en Avda. de Mayo 1370, 8°"199", CABA, de lunes a viernes de 14.00 a 18.00 hs. (Tel. 4-383-1690, Cel. 15-2321 1454).

Hácese saber que el sindico deberá presentar los informes individual y general los días 15 de marzo de 2017 y 26 de abril de 2017, respectivamente. La audiencia de explicaciones se fija para el 19/04/2017 a las 08.40 horas. El fallido y los terceros quedan intimados a entregar al Sindico los bienes del deudor que tengan en su poder.

Asimismo se hace saber la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Hágase saber al fallido que deberá cumplir los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, si no lo hubiere efectuado hasta entonces y que deberá entregar al Sindico dentro de las 24 hs los libros de comercio y demás documentación relacionados a la contabilidad que tenga en su poder. Asimismo se intima al fallido para que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerle por constituido el domicilio en los estrados del Juzgado.

El presente edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 de la Ley 24522) por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Dr. Juan Martín Mendiguren, secretario.

San Isidro, 8 de noviembre de 2016 – **Juan Martín Mendiguren,** secretario.

F. 500-00006285 5 v./9.1.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE
Licitación Pública 04/16

OBJETO: adjudicar la concesión para la explotación de servicios de kiosco y boletería, Centro de Servicios Urbanos y Estación Terminal de Omnibus.

BASE MINIMA OFICIAL DEL CANON: pesos mil doscientos ($ 1.200).

VALOR DEL PLIEGO: pesos ciento veinte ($ 120).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de enero de 2017, 10 horas, División Despacho, Municipalidad de María Grande, Avenida Argentina 320, María Grande, Entre Ríos.

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7 a 12 horas.

Teléfonos 0343 4940030 / 4940090 – E-mail: municipalidaddemariagrande_s@yahoo.com

María Grande, 23 de diciembre de 2016 – **Martín Alberto Ramírez**, secretario de Administración y Planeamiento.

F. 500-00006278 5 v./6.1.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: contratar un servicio de traslado aéreo.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/01/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

Paraná, 29 de diciembre de 2016 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006290 3 v./6.1.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: este llamado a licitación tiene por objeto la compra de una unidad nueva 0 Km., minibus, según las especificaciones técnicas que se adjuntan al pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial para la presente adquisición asciende a la suma de pesos novecientos veinticinco mil quinientos veintinueve con 00/100 ($ 925.529) IVA incluido.

COSTO DEL PLIEGO: un mil con 00/100 ($ 1.000). Pudiéndose adquirir hasta el día de la fecha de apertura de propuestas.

APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 30 de enero de 2017, a las diez treinta horas (10.30) en el edificio municipal, sita en calle 20 de Junio N° 169, de la localidad de Villa Tabossi.

INFORMES: Tel. (0343) 4970027 / 4970005.

Villa Tabossi, 2 de diciembre de 2016 – **Néstor Daniel Landra**, intendente municipal.

F. 500-00006291 3 v./6.1.17

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 02/2017

OBJETO: Adquisición de alimentos.

APERTURA: 25 de enero de 2017 a las 09:00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná (ER).

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 500-00006296 (O.P. 16401) 3 v./9.1.17

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 01/17

OBJETO: compra de 100 luminarias de led de 80 W con destino al Programa Habitat, módulo Urbano, Rubro 5 "Red eléctrica y alumbrado público".

APERTURA: día viernes 10 de febrero de 2017. Hora once (11).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Obras Públicas, Tel. +54-0343-4982157 – Email: delta.arquitectura.dte@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 1.000 (pesos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000 (pesos un millón).

Diamante, 4 de enero de 2017 – **Odila Buschiazzo,** directora de Compras.

F. 500-00006299 3 v./10.1.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 43/2016

OBJETO: terminal de ómnibus – refuncionalización integral planta baja, en un todo de acuerdo al legajo técnico habilitado a tal fin.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros, Municipalidad de C. del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, C. del Uruguay (ER).

FECHA APERTURA: 18 de enero 2017.

HORA: 10.00.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.732.881,78.

LUGAR APERTURA: Secretaría de Hacienda, Municipalidad de C. del Uruguay.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.735,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, diciembre de 2016 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00011608 3 v./10.1.17

ASAMBLEA

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

CARNES DEL LITORAL SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 237 de la LSC N° 19.550 y nuestro estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el 20 de enero de 2016 a las 10:00 horas, en el domicilio de Artusi N° 797, en la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

2 - Informe sobre los motivos por los cuales se realiza la convocatoria a asamblea general ordinaria con fecha posterior a los plazos legales.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas e informe del auditor, correspondiente al 21º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2016.

4 - Elección de los miembros del directorio.

5 - Remuneraciones al directorio.

La asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de los socios presentes, una hora después de la fijada en la primera convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los accionistas.

C. del Uruguay, 29 de diciembre de 2016 – **Rodolfo Sixto Ferreri,** presidente.

F.C.S. 502-00011571 5 v./11.1.17

ASAMBLEA

NUEVA

PARANA

COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DE PARANA LIMITADA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31 del estatuto vigente a los cooperativistas asociados a la Asamblea Extraordinaria, para el 20 de enero del 2017, a las 20 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la Cooperativa de Provisión de Carniceros de Paraná Limitada, sita en calles General Espejo y Pascual Uva, de la ciudad de Paraná, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

Unico punto – Posibilidad de conceder un plazo de espera de 3 años, y pago posterior en tres cuotas anuales para la cancelación de las cuotas societarias de los asociados de la cooperativa, cuyo valor fuera fijado en el concurso civil y comercial, por resolución del 11.11.2016, en la suma de $ 2.433,92 a cada uno de los asociados. Fijar como futuro lugar de pago la sede del frigorífico, sito en calles Pascual Uva y General Espejo, de Paraná.

El importe a abonar será actualizado conforme al aumento del precio del novillo de más de 450 kilos en el mercado de Liniers, al día de pago de cada cuota.

Paraná, 3 de enero de 2017 – **Néstor Rubén Girard,** presidente.

F.C.S. 502-00011572 3 v./10.1.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los causahabientes de MIRIAN ROMINA IBARRA

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto IBARRA MIRIAN ROMINA, DNI N° 40.692.195, quien se desempeñaba con el cargo de Cabo, bajo el ámbito de la División 911 y Video Vigilancia de la Dirección de Operaciones y Seguridad, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge Sebastián Gómez, Oficial Principal.

13333 5 v./6.1.17

— — —

a herederos y acreedores de INES LORENA VASIN

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. Madre INES LORENA VASIN, DNI N° 26.310.243, quien falleciera en la ciudad de Ceibas, Islas del Ibicuy, el 11 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 1848978 "Vasin Lisandro Carlos - Islas del Ibicuy - Sol/Pago Haberes Caídos de su extinta madre Vasin Inés Lorena".

Paraná, 2 de enero de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13336 5 v./10.1.17

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica al Sr. Kohner, Juan Manuel, DNI N° 32.479.110, que en Expediente Grabado N° 1466795 que se tramita por ante el Consejo General, ha recaída la Resolución N° 3773/16 CGE que dice:

"Visto: Considerando: el Consejo General de Educación. Resuelve: Art. 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por la Resolución N° 3467 CGE, de fecha 16 de septiembre de 2014, al Sr. Juan Manuel Kohner, DNI 32.479.110, Personal Obrero y de Maestranza, Categoría 10, SCV, de la Escuela Primaria N° 194 "Filiberto Reula" del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Art. 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de cesantía de los cuadros de la Administración Pública, al Sr. Juan Manuel Kohner, DNI 32.479.110, por haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo, conforme al siguiente desglose: año 2012 en el mes de noviembre el día 28; año 2013: durante el mes de febrero los días 05 y 14; en el mes de marzo el día 21; en el mes de abril los días 05, 11, 12 y 16; en el mes de junio el día 17, en el mes de septiembre los días 17 y 27 y en el mes de octubre los días 03, 04 y 08 y sin término a partir del día 10 de octubre del citado año 2013 hasta el dictado de la Resolución N° 3467 CGE, de fecha 16 de septiembre de 2014, quedando su conducta incursa en lo dispuesto por el Artículo 71°, inciso a) de la Ley Provincial N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos de la presente.

Art. 3°.- De forma.

Fdo: Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 2 de enero de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00006294 3 v./6.1.17

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica al Sr. Beron Leopoldino, MI N° 8.417.102, y a la Sra. Ambrosiuck Teresa, MI N° 5.722.652, que en el Expediente N° 61235 - 168318 – 16; caratulado "Kuhn Pamela Magali", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2760, de fecha 22 de diciembre de 2016, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Art. 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación y venta de la vivienda identificada

como Unidad N° 24, Manzana E, perteneciente al Grupo Habitacional Barrio Concordia 240 Viviendas, adjudicada mediante Resolución de Directorio N° 834, oportunamente a los Sres. Beron Leopoldino, MI N° 8.417.102, y a la Sra. Ambrosiuck Teresa, MI N° 5.722.652; de fecha 17 de septiembre de 1992.-

Art. 2°.- Autorizar a la Gerencia de Asuntos Legales a realizar las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a recuperar la posesión del inmueble identificado como Unidad N° 24, Manzana E, perteneciente al Grupo Habitacional Barrio Concordia 240 Viviendas, oportunamente adjudicada a los Sres. Beron Leopoldino y Ambrosiuck Teresa.-

Art. 3°.- Otorgar a la Sra. Kuhn Pamela Magali, MI N° 32.795.039 la guarda y custodia de la vivienda N° 24, Manzana E, perteneciente al Grupo Habitacional Barrio Concordia 240 Viviendas, pudiendo el IAPV, pedir la restitución del inmueble.-

Art. 4°.- Imponer la sanción por el termino de diez (10) años a los Sres. Beron Leopoldino, MI N° 8.417.102, y a la Sra. Ambrosiuck Teresa, MI N° 5.722.652 no sean beneficiarios de viviendas construidas bajo normativas FONAVI.-

Art. 5°.- Notificar de la presente resolución a Beron Leopoldino y Ambrosiuck Teresa, respetando su derecho a defensa, acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos vigente, de no contar con domicilio, hágase mediante edicto.-

Art. 6°.- Oportunamente disponer de la vivienda objeto de las presentes actuaciones, procediéndose a una nueva adjudicación y venta.-

Art. 7°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocales de directorio Horacio Fabian Flores y Amalia V. Peroni".-

Paraná, enero de 2017 – **Iván Rubén Darío Rodríguez**, a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006292 3 v./6.1.17

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Lidia Leonor García, DNI N° 6.360.574, que en el Expediente N° 31750-172446-16, caratulado "Area Social IAPV", ha recaído la Resolución de Directorio N° 2750, de fecha 22 de diciembre de 2016, que en su parte resolutiva así dice:

"Visto ... Considerando ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Art. 1°.- Aprobar los actuado por la Gerencia Comercial.

Art. 2°.- Revocar el acta de tenencia precaria provisoria suscripta con Lidia Leonor García, DNI N° 6.360.574 por la vivienda N° 17, manzana 32, del Grupo Habitacional Paraná 600 Unidades -Sector III 200 - Colonia Avellaneda - Programa Federal Techo Digno; y en consecuencia dejar sin efecto la venta que fuera dispuesta por Resolución N° 1575/16.-

Art. 3°.- Disponer que la persona nombrada en el artículo anterior, esté impedida para resultar beneficiaria de este organismo.-

Art. 4°.- Por Gerencia Regional Oeste y Gerencia Comercial realizar las gestiones necesarias para la regularización de la· titularidad de la vivienda a favor de la ocupante Lidia Araceli Leites, DNI N° 24.161.815, en caso de comprobarse que reúne los requisitos exigidos.

Art. 5°.- Por Área Despacho notificar a la nombrada en el artículo 2°. Además remitir copia de la presente a la Gerencia Regional Oeste, Gerencia Comercial, Área Escrituraciones y Boletos y Área Social.

Art. 6°.- Registrar, comunicar y archivar.-

Firmado: Sr. presidente Alfredo Francolini, Sr. vicepresidente Marcelo Daniel Baez, vocal de Directorio Amalia V. Peroni".

Paraná, enero de 2017 – **Iván Rubén Darío Rodríguez,** a/c Secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00006293 3 v./6.1.17

NO HACIENDO LUGAR

ANTERIOR

PARANA

"Visto: La presentación iniciada por el Sr. Oscar Alberto Bernini, DNI Nº 11.071.799, y Considerando: que mediante la misma interesa se otorgue empleo a su hija Nadia Ayelén Bernini en la administración municipal, en virtud de su condición ex agente municipal jubilado; que se ha expedido la Secretaría Legal y Técnica, mediante dictamen N° 288/16 señalando que (...), el plexo normativo vigente –Ordenanza 9183- estipula que el ingreso a la planta... se realizará exclusivamente por concurso público, y (...) debe añadirse la exigencia prevista por nuestra Carta Magna –art. 36°- que establece el procedimiento para el ingreso a empleos públicos. Por ello: El Sr. Presidente de la Municipalidad de Paraná - Resuelve: No hacer lugar a la pretensión, planteada por el Sr. Oscar Alberto Bernini (...) conforme los motivos expuestos en los considerandos".

F. 500-00006297 (O.P. 16399) 3 v./9.1.17

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 540 M.S.

APROBANDO y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.060/12 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Gustavo Marcelo Altamirano, Legajo Nº 137.341, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en cuarenta y cuatro (44) Inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el año 2011: en el mes de marzo: días 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18,21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31; mes de abril, días: 1, 4, 5, 6, 7, 8,11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29; mes de mayo: días 2, 3 y 4; y durante el año 2012: mes de enero días: 22 y 26, obrando de fojas 4/07 fotocopias certificadas de ficha interna de novedades correspondiente al agente y planilla de programación del servicio, correspondiente a los días endilgados en autos;

Que a fojas 9 obra copia certificada de carta documento de fecha 15.4.11 remitida por el señor Director del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, al sumariado a los fines de intimarlo a presentarse a su lugar de trabajo, bajo apercibimientos de considerar su conducta incursa en la de abandono de servicio;

Que a fojas 16/19 la División Recursos Humanos del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, informa que el agente Altamirano inasistió sin aviso desde el 7.3.11. al 4.5.11, a partir del 5.5.11 presentó certificado médico por 30 días, presentando alta médica el 3.6.11, reintegrándose al trabajo hasta la fecha del informe (30.1.12), adjuntando aviso de recibo correspondiente a la Carta Documento obrante a fojas 9, y copias certificadas de ficha interna de novedades del agente años 2011 y 2010, asimismo, a fojas 21/34 vta. Informe de registro de huellas en reloj de asistencia, correspondiente al agente Altamirano período comprendido desde el 1.1.10 al 29.4.11;

Que a fojas 63/64 obra declaración testimonial de la señora Sandra Cristina Arellano, quien desarrolla funciones como jefa de División Recursos Humanos del nosocomio en cuestión, luego de reconocer contenido y firma de la documental que a tal fin se exhibe, expresa que el señor Altamirano se desempeña como enfermero en el Servicio de Guardia del hospital, declarando que hay un sistema digital, reloj biométrico que toma ingreso y egreso del empleado a través de huella digital, agregando que los signos consignados en las tirillas corresponden al "in/ingreso" y "o" "out-salida", expresó que el agente continuó inasistiendo con posterioridad a las fechas aquí investigadas, y respecto del concepto laboral que guarda del sumariado expresó: "es un excelente empleado, solo que en ese momento tuvo una situación personal y laboral que lo llevó a incurrir en estas inasistencias";

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial, emerge sin hesitación que el agente Gustavo Marcelo Altamirano no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas en autos; lo que se acredita con la documental respaldatoria que, en original y fotocopias certificadas luce a fojas 4/7, 18/19, 21/34 vta., ratificada por las testimonial de fojas 63/64, e informes de fojas 1, 72/74, 76/79 de autos, en consecuencia, ha quedado debidamente comprobado que el encartado excedió el linde de diez inasistencias; continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a) de la Ley 9.755);

Que amén de haber quedado corroborado el reproche administrativo, corresponde valorar la conducta asumida por el sumariado frente a la enorme cantidad de inasistencias injustificadas que se le enrostran, demostrando durante el transcurso de la investigación desinterés en la causa, situación que se evidencia claramente al no tratar de arrimar al expediente alguna probanza que justifique su incumplimiento laboral y así neutralizar o morigerar el cargo formulado, configurando tal actitud un cuadro de desidia absoluta para con sus obligaciones laborales;

Que en este orden de ideas, a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, la conducta disvaliosa del agente Altamirano traducida en su inacción durante el trámite de la presente investigación, resultando asimismo un agravante de su situación procesal el hecho de que haya incurrido en inasistencias injustificadas con posterioridad a las aquí investigadas, por todo lo expuesto, corresponde aplicar al agente Gustavo Marcelo Altamirano, Legajo Nº 137.341. quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dase por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 4060/12 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía al agente Gustavo Marcelo Altamirano, Legajo Nº 137.341, quien revista en un cargo de categoría 19, Carrera Enfermería, Tramo "A", Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta incursa en el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, y conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 541 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 29 de marzo de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 1.125/13 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Jorge Oscar Linares, DNI Nº 12.885.735 quien revista en un cargo de categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, con funciones en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa al sumariado haber incurrido en veintiocho (28) inasistencias injustificadas sin aviso a su lugar de trabajo, conforme el siguiente desglose: año 2011 con aviso los días 12, 13, 16, 19, 20, 23, 24 y 26 de mayo; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre; sin aviso los días 7, 8 y 9 de noviembre; año 2012 sin aviso el día 8 de marzo, obrando a fojas 37/43 de autos, copias debidamente certificadas del informe personal de fichadas, del nosocomio;

Que al prestar declaración testimonial la agente Andrea Silvina Larrea, Jefa de Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, quien reconoce la documental respaldatoria de las inasistencias en que incurrió el sumariado, obrantes a fojas 31/49, 50/51 manifestando que no justificó los motivos de las inconcurrencias laborales, habiendo acompañado certificados médicos en algunos periodos de años que ha estado depresivo, respecto al concepto laboral, expresó que es excelente empleado y con buena relación con sus demás compañeros y superiores;

Que a fojas 121/122, el encartado comparece ante la Instrucción para prestar ampliación de indagatoria, acompañado por el señor defensor oficial y luego de ser interiorizado de las inasistencias que se le endilgan en autos, manifiesta como argumentos defensivos para justificar sus inasistencias la grave situación personal, familiar y de salud que estaba atravesando sumado a la injusticia laboral a la cual se encontraba sometido al no ser valorado adecuadamente como empleado del hospital y al no concederle el doctor Vince la jubilación por incapacidad, continuando actualmente prestando servicios;

Que a fojas 106, 107, 108 y 123/124 obran testimoniales de los agentes del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, María Cristina Merini, Obdulio Daniel Leites, Ana María Soto y Marcela Alejandro Reynoso, quienes coinciden en manifestar los distintos problemas de salud y personales que afectaron al sumariado en el período de Inasistencias imputados, agregando que es buen empleado y compañero de trabajo cuando iba a trabajar;

Que debe hacerse alusión a la circunstancia de que existe otro sumario a esta agente y donde la Comisión Asesora de Disciplina ya ha emitido dictamen de competencia sobre asunto disciplinario hallando responsable a aquella, en efecto, se trata del Dictamen Nº 90, Expediente "L" 215/1 DSFE, cuya copia luce a fojas 98/99; en aquella oportunidad se aconsejó la sanción de cesantía por haber incurrido el encartado en sesenta y cuatro inasistencias injustificadas;

Que el inculpado ha excedido el linde de diez inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores, que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar el servicio personalmente (artículo 61º, inciso a) del citado texto legal);

Que por otro lado, los argumentos defensivos esgrimidos por el defensor oficial en su memorial de alegato a fojas 158/159, respecto a la grave situación personal, familiar y de salud que padecía su pupilo a la época de incurrir en las inconcurrencias laborales injustificadas, no logran conmover en absoluto la conducta disvaliosa imputada, la contundencia de los hechos reflejados en el presente sumario administrativo, exime de brindar mayores consideraciones y por más benevolencia que se tenga, no se puede dejar de merituar la displicente e irresponsable conducta desplegada por sumariado, mereciendo así el máximo reproche que contemplan las infracciones descriptas en el inciso a) del artículo 71º de la Ley 9.755, cual es la sanción de cesantía;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 1.125/13 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía, al agente Jorge Oscar Lignares, DNI Nº 12.885.735 quien revista en un cargo de categoría 6, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General, con funciones en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Ariel L. de la Rosa

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2016
543, 544, 576, 583, 589, 598, 599,
Ministerio de Salud
540, 541
RESOLUCIONES
Secretaría de Ambiente
214
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9504, 9505, 9506, 9507, 9508

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08